

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2020.**

En la sala de plenos virtual de este Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, siendo las diecinueve horas del día tres de diciembre de dos mil veinte, se reunieron por video conferencia con la aplicación de google meet, justificado todo ello por encontrarnos en estado de alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, los Sres. Concejales siguientes D. Enrique Delgado Díaz, D. José Fernández Nogales, D. Juan Diego Fernández Medina, D. Juan Felipe Flores Moyano, D. José Carlos Hernán Cabanillas, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen López Sánchez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Luna Barbero, D<sup>a</sup> Manuela Martínez Prados, D. Santos Ortega Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonia Ramírez Márquez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Redondo López y D. Agustín Romera Gómez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Matías González López, asistido de la Secretaria General D<sup>a</sup> Carmen López Ruiz, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y hora. A esta sesión telemática se unen los señores miembros en el siguiente enlace [meet.google.com/gir-hzdi-hgs](https://meet.google.com/gir-hzdi-hgs) (enlace de Google Meet).

Asiste el Interventor Interino, D. Gregorio Diego Rodríguez Martínez.

Da fe de la sesión D<sup>a</sup> Carmen López Ruiz, Secretaria de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede a tratar los siguientes puntos incluidos en el siguiente.

### **ORDEN DEL DIA:**

#### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**

No formulándose ninguna observación al borrador de acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2020, fue aprobado por unanimidad de los trece miembros que conforman la Corporación (Enrique Delgado Díaz, José Fernández Nogales, Juan Diego Fernández Medina, Juan Felipe Flores Moyano, Matías González López, José Carlos Hernán Cabanillas, M<sup>a</sup> Carmen López Sánchez, M<sup>a</sup> Carmen Luna Barbero, Manuela Martínez Prados, Santos Ortega Gómez, M<sup>a</sup> Antonia Ramírez Márquez, M<sup>a</sup> Jesús Redondo López y Agustín Romera Gómez)

#### **2º.- COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES.**

No se hicieron comunicaciones. Y en cuanto a las resoluciones decretadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, los señores concejales se dieron por enterados de las mismas.

#### **3º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.**

Se hicieron los siguientes informes y felicitaciones por parte de la Alcaldía:

-En primer lugar queremos trasladar nuestras condolencias a las familias de los 10 fallecidos que hasta este momento ha provocado la COVID-19 en nuestro pueblo. Ánimo y fortaleza para superar estos difíciles momentos.

-También trasladar nuestro apoyo y ánimo todas las familias de Hinojosa del Duque que han padecido esta enfermedad. Hemos estado una vez más y como siempre a su lado prestándoles el apoyo y la ayuda que han necesitado.

-Nuestro agradecimiento más especial para los internos y las trabajadoras de la Residencia Jesús Nazareno por su capacidad y tesón. Gracias a su responsabilidad y su trabajo se han superado circunstancias y momentos muy críticos en el centro por la expansión de la COVID-19.

-Deseo trasladar un reconocimiento especial a todos los vecinos y vecinas de Hinojosa del Duque por su comportamiento tan extraordinario durante estos meses de pandemia provocada por el COVID-19. Su actitud y responsabilidad son una garantía para que entre todos muy pronto podamos superar esta situación.

-Comenzamos mañana un puente festivo y tenemos muy cerca las celebraciones navideñas. Unas fiestas familiares y entrañables que este año deben de estar presididas por la precaución y las medidas sanitarias que nos marca la Junta de Andalucía. Es una responsabilidad de todos.

-Volvemos a hacer público una vez más nuestro agradecimiento a todas las personas, colectivos, asociaciones, hermandades e instituciones por su generosidad y su colaboración. Ellos que actúan y trabajan desde la nobleza ponen de manifiesto un rasgo que caracteriza a nuestro pueblo, la solidaridad.

-Igualmente indicar que el Ayuntamiento trabaja diariamente en contacto con los Servicios de Salud para prestar apoyo y asistencia a las familias con enfermos.

-Agradecimiento al Consorcio Provincial de bomberos.

-Señalar también que se siguen desinfectando calles y espacios públicos tres días a la semana.

-También comunicar que diariamente estamos en contacto con la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Salud y Familias para conocer el estado de la pandemia en nuestra localidad. Manteniendo y reforzando continuamente nuestra vocación de servicio a la ciudadanía a través de la información y la transparencia.

-El día 10 de noviembre solicitamos la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba y a la Delegación Territorial de Salud la realización de un cribado masivo a través de test para conocer el grado de contagio real en nuestra localidad. La Consejería de Salud de la Junta de Andalucía lo ha desestimado pese a que se ha realizado en otras localidades de nuestra provincia.

-Deseamos felicitar al tallista hinojoseño Rubén Luna Perea que realizará un paso para la Virgen del Carmen de la sevillana Hermandad Sacramental del Carmen de San Leandro.

-También agradecer a la Parroquia de San Juan Bautista su colaboración y cooperación. Ello nos ha permitido suscribir un convenio por el que este Ayuntamiento colabora en las obras de Restauración de la Ermita del Cristo de la Injurias con una aportación de 10.000 Euros.

-Felicitación al nuevo Presidente y Junta Directiva de Hinoade. Francisco Pla Delgado, David del Valle Cañero, María Teresa Montenegro Murillo, José Llorente Capilla, Juan Alberto Moyano Perea, Ana María Ruiz Escribano.

-La Diputación Provincial de Córdoba nos ha concedido las siguientes ayudas:

-19.000 Euros para un proyecto de memoria democrática.

-7.191,29 Euros para la recuperación y el tratamiento de las cubiertas de madera del Museo Etnológico.

-4.000 Euros para la contratación de mayores de 45 años.

-5.000 Euros para un proyecto de Cooperación Internacional en colaboración con Cruz Roja en los Campos Saharais.

-3.500 Euros para proyectos de Participación Ciudadana.

-También felicitar y reconocer el trabajo del Policía Local de este Ayuntamiento Rafael Barbudo Muñoz, responsable del proyecto IDRA Municipios Seguros, que ha sido reconocido como finalista de los premios de AJE, Asociación de los Jóvenes Empresarios de Córdoba.

-El pasado fin de semana tenía lugar la iniciativa comercial Black Friday en la que participaron un importante número de establecimientos de nuestra localidad. Mañana día 4 de diciembre arranca la campaña de promoción y dinamización comercial de Navidad. Una propuesta para la que contamos con el apoyo económico del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba, IPRODECO.

Todos tenemos que apoyar a nuestros comercios y realizar nuestras compras en Hinojosa. Está en juego el futuro de muchas familias de nuestro pueblo, de nuestros vecinos y amigos.

En cuanto a los datos del paro, Hinojosa cuenta a día de hoy con 10 parados menos.

#### 4º.- REPULSA PÚBLICA POR LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

La Sra. López Sánchez manifiesta que el 25 de noviembre se celebra el día internacional contra la violencia de género. Esa lacra que está aferrada como una lapa a nuestra sociedad. Pensando en la barbarie que no cesa, lo que ha podido suponer para las mujeres sometidas al maltrato el período de confinamiento. Es cierto que con campañas de concienciación y nueva normativa se va avanzando para erradicar semejante aberración, pero también cree que se están dando pasos atrás por los más jóvenes, en la consecución de una igualdad irreal efectiva y libre de violencia entre hombres y mujeres. Una igualdad necesaria para que esta sociedad pueda enfrentarse con la solvencia necesaria a los desafíos que el devenir diario nos depara. No a la violencia de género.

El Sr. Flores Moyano dice que por desgracia este punto viene hoy otra vez a pleno. Van 42 mujeres asesinadas este año y raro es el día que no salen noticias de violencia de género. Este terrorismo patriarcal machista que afecta a las mujeres, a sus hijos/as parece que no desaparece y está en manos de todos y todas luchar contra la violencia de género. Uno de los actos que se suelen hacer cada 25 de noviembre y que hubo la oportunidad de estar presente y no toda la Corporación estuvo, porque hubo un partido que se ausentó. Fue un acto emotivo y una exposición fotográfica que reflejan la realidad de muchas mujeres. Está en manos de todos y todas poner ese granito de arena que tape la violencia de género que sufre la mujer.

La Sra. Ramírez Márquez manifiesta que desde el partido socialista muestran una vez más la más enérgica repulsa por la violencia de género que sufren muchas mujeres, que es consecuencia de la desigualdad entre hombres y mujeres y tiene múltiples manifestaciones, acoso en el trabajo, en las redes sociales, maltrato físico y psicológico desencadenando en muchas ocasiones un resultado de muerte de mujeres en manos de sus parejas o ex parejas. Es una sinrazón que exista esa violencia. Ese reconocimiento internacional del Día Internacional contra la violencia de género que recientemente se ha conmemorado el pasado 25 de noviembre, para rendir homenaje a esas mujeres que sufren violencia y otras que han sido asesinadas. Hay que seguir trabajando desde toda la sociedad y desde las instituciones para lograr acabar con esa barbarie. Y animar a la mujer que sufra cualquier tipo de violencia machista de denunciar esa situación.

Sometido el punto a votación nominal, la Corporación, por unanimidad de los trece miembros que la conforman (Enrique Delgado Díaz, Juan Diego Fernández Medina, José Fernández Nogales, Juan Felipe Flores Moyano, Matías González López, José Carlos Hernán Cabanillas, M<sup>a</sup> Carmen López Sánchez, M<sup>a</sup> Carmen Luna Barbero, Manuela Martínez Prados, Santos Ortega Gómez, M<sup>a</sup> Antonia Ramírez Márquez, M<sup>a</sup> Jesús Redondo López y Agustín Romera Gómez), acuerda:

- Manifestar la más enérgica repulsa hacia quienes ejercen la violencia contra las mujeres y el más contundente rechazo hacia este tipo de hechos violentos, que no sólo generan un daño irreparable a la víctima y su familia, sino que también constituyen un atentado contra la libertad de todas las mujeres.

#### 5º.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y del expediente tramitado al efecto.

La Sra. Ramírez Márquez dice que el borrador que se presenta después de haber sido expuesto al público a través de la página web del ayuntamiento y también se remitió a

los portavoces tanto del PP, como de IU, y al Consejo Local de Participación Ciudadana, hace un mes donde se le solicitaba que hicieran las sugerencias que estimaran convenientes por escrito. El consejo local solicitó una reunión que se realizó telemáticamente e hizo algunas sugerencias. Sigue manifestando que con este reglamento de participación ciudadana se pretende garantizar una mayor participación de nuestros vecinos/as en los órganos del Ayuntamiento. Comunica que en el año 2000 existía otro reglamento, pero éste que se va a aprobar es más completo y adaptado a los tiempos que se están viviendo. Finalmente, hace un resumen del mismo.

El Sr. Hernán Cabanillas cree que en este punto debe haber unanimidad, porque de conformidad con el artículo 9 de la Constitución Española dice que hay que facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Es una demanda de la sociedad hinojoseña. Es un reglamento necesario porque facilita y promueve la participación de la ciudadanía y de las entidades ciudadanas en la gestión municipal, estableciendo nuevas vías de participación que garanticen el desarrollo de la democracia participativa y la eficacia de la acción pública municipal, ayudar a la labor de la Corporación y auditarla si es necesario. El voto de su grupo será a favor.

El Sr. Flores Moyano dice que era muy necesario, porque el anterior reglamento ya estaba obsoleto y no sólo por las tecnologías sino también por la forma de evolucionar la sociedad. Han surgido más movimientos que los que antes había, como el ecologista, vecinales. Es un reglamento acorde con lo que se está viviendo y lo necesita el pueblo de Hinojosa del Duque. Y está muy contento con el resultado de este reglamento. Su voto será a favor.

Finalmente, la Sra. Ramírez Márquez dice que este reglamento es un instrumento muy importante para promover la participación ciudadana, y todos vecinos/as, asociaciones/es puedan participar democráticamente en los órganos del ayuntamiento y contribuir a una mayor transparencia en los asuntos públicos.

Sometido el punto a votación nominal, la Corporación, por unanimidad de los trece miembros que la conforman (Enrique Delgado Díaz, Juan Diego Fernández Medina, José Fernández Nogales, Juan Felipe Flores Moyano, Matías González López, José Carlos Hernán Cabanillas, M<sup>a</sup> Carmen López Sánchez, M<sup>a</sup> Carmen Luna Barbero, Manuela Martínez Prados, Santos Ortega Gómez, M<sup>a</sup> Antonia Ramírez Márquez, M<sup>a</sup> Jesús Redondo López y Agustín Romera Gómez), acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana de Hinojosa del Duque, cuyo tenor literal es:

**"REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE**

*Preámbulo*

***Título I: Disposiciones generales.***

***Título II: Derechos y Obligaciones.***

***Título III: De la Participación Ciudadana.***

***Capítulo I: Del Registro de las Asociaciones.***

***Capítulo II: De las Asociaciones y Otras Entidades Ciudadanas.***

***Capítulo III: De la Declaración de Utilidad Pública.***

***Capítulo IV: Ayudas, Subvenciones y Convenios de Colaboración.***

***Título IV: Órganos de Participación Ciudadana.***

***Capítulo I: Del Consejo de Participación Ciudadana.***

***Capítulo II: De los Consejos Sectoriales.***

***Título V: Modalidades de la participación ciudadana directa: El referéndum local.***

***Título VI: Procesos de Participación Ciudadana.***

**Capítulo I: Disposiciones Comunes**

**Capítulo II: Procesos de Participación deliberativa.**

**Capítulo III: Participación ciudadana en la elaboración de presupuestos.**

**Capítulo IV: Procesos de Participación Ciudadana mediante Consultas Populares.**

**Capítulo V: Procesos de participación ciudadana en la proposición de políticas públicas y elaboración de normas.**

**Capítulo VI: Régimen de las Consultas participativas locales.**

**Título VII: Medidas de fomento de la Participación Ciudadana.**

**Título VIII: La Concejalía de Participación Ciudadana.**

**Título IX: Organización administrativa de la participación ciudadana.**

**Disposiciones adicionales. Disposición derogatoria. Disposición final.**

### **Preámbulo**

*El Reglamento de Participación Ciudadana revela el compromiso del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque ante los ciudadanos y ciudadanas para fomentar la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales, de acuerdo con el ordenamiento constitucional y conforme a los principios de la Carta europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos a las ciudades.*

*De conformidad con el artículo 9.2 de la Constitución Española corresponde a los poderes públicos "Facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social". Como consecuencia del cambio social que se está produciendo no cabe duda que la Ciudadanía quiere saber y participar de las decisiones de su Ciudad.*

*La Participación Ciudadana es un requisito de Buen Gobierno democrático, es la base de una cultura democrática al servicio de la cohesión social y la calidad de vida de la ciudadanía, que permite la intervención activa de personas físicas y/o asociaciones en procesos para la toma de decisiones y posibilita desarrollar un proyecto de ciudad que genere compromiso ciudadano y permita recoger el gran capital social que tiene Hinojosa del Duque.*

*El Reglamento de Participación Ciudadana pretende dar respuesta a esta demanda innovando en los mecanismos y estructuras de participación, e incorporando las nuevas tecnologías de la información en el desarrollo e implantación de los procesos de participación.*

*El presente Reglamento promueve la participación en la toma de decisiones sobre el presupuesto municipal a través de los Presupuestos Participativos y desarrolla los derechos individuales de acceso a la información municipal así como recoge los mecanismos de las consultas ciudadanas, la participación en el Pleno, la audiencia pública o la iniciativa legislativa popular entre otros aspectos.*

*Este Reglamento busca configurarse como el marco general de la participación que facilite el permanente diálogo con la sociedad civil para conseguir un desarrollo sostenible de la ciudad de Hinojosa del Duque. En definitiva, se hace necesario configurar y consolidar las estructuras de participación existentes, ajustándolas a las nuevas necesidades elaborando el presente Reglamento que supere fórmulas participativas de momentos sociales anteriores.*

## **TÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Objeto**

*El presente reglamento tiene como objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos del ejercicio de la información y participación de toda la ciudadanía del municipio de Hinojosa del Duque, así como definir y mejorar los cauces de participación directa de la misma en los asuntos políticos de competencia municipal, favoreciendo la implicación e intervención ciudadana en la mejora del municipio.*

#### **Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación**

*El ámbito de aplicación de estas normas, en los términos establecidos en cada caso, incluye a la ciudadanía, vecinos y a las entidades ciudadanas con domicilio social y ámbito de actuación en el término municipal de Hinojosa del Duque, que estén acreditadas ante el mismo.*

*Se requiere la condición de vecino/a de Hinojosa del Duque mediante la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo previsto en la legislación sectorial sobre población municipal.*

#### **Artículo 3. Finalidades**

*a) Facilitar y promover la participación de la ciudadanía y de las entidades ciudadanas en la gestión municipal, estableciendo nuevas vías de participación que garanticen el desarrollo de la democracia participativa y la eficacia de la acción pública municipal.*

*b) Facilitar la más amplia información sobre la actividad municipal, así como sobre el funcionamiento de sus órganos y servicios.*

*c) Hacer efectivos los derechos y deberes de la ciudadanía, recogidos en la legislación vigente.*

*d) Fomentar la vida asociativa en la ciudad y sus barrios, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos.*

*e) Aproximar la gestión municipal a la ciudadanía para mejorar su eficacia.*

#### **Artículo 4. Principios básicos**

*Se tendrán en cuenta en dicho reglamento, los siguientes principios básicos:*

*a) Universalidad.*

*b) Transversalidad.*

*c) Veracidad.*

*d) Eficacia.*

*e) Perdurabilidad.*

*f) Facilidad y comprensión.*

*g) Garantía de la incorporación de la perspectiva de género en la puesta en marcha, ejecución y evaluación de las políticas públicas.*

*h) Accesibilidad.*

*i) Gobernanza democrática.*

*j) Rendición de cuentas.*

*k) Buena fe.*

*l) Igualdad de oportunidades.*

*m) Vertebración social.*

#### **Artículo 5. Órganos y mecanismos de participación existentes en la Entidad**

##### **Local**

*Tales como consejos, comisiones y mesas de debate, por tener éstas precisamente la finalidad de canalizar y propiciar la implicación ciudadana en la toma de decisiones.*

## **TÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **Artículo 6. El derecho de la participación ciudadana**

*Todos los vecinos y vecinas tienen derecho a intervenir en la gestión de los asuntos públicos locales, directamente o mediante asociaciones ciudadanas, utilizando los órganos y canales de participación establecidos en las leyes y en este reglamento.*

### **Artículo 7. Otros derechos en los procesos de participación ciudadana**

*El derecho de participación de las personas físicas y de las entidades de participación ciudadana incluirá:*

- a) La iniciativa para promover la realización de procesos de participación ciudadana.*
- b) La posibilidad de recabar la colaboración del ayuntamiento de Hinojosa del Duque en los procesos de participación ciudadana.*
- c) Que se publique la información relativa a los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía de forma gratuita, comprensible y accesible durante todo el proceso participativo.*

### **Artículo 8. Derecho general de información**

*Todas las personas y todas las asociaciones ciudadanas inscritas en el registro municipal de asociaciones, tienen derecho a recibir la información de las actividades y servicios municipales, acceder a los archivos públicos municipales y utilizar todos los medios de información general establecidos por el Ayuntamiento.*

*El Ayuntamiento facilitará el ejercicio de este derecho y creará los canales de información general para atender las peticiones de información que se puedan hacer, con las únicas limitaciones prescritas por las leyes, especialmente las que hagan referencia a los derechos de protección de la infancia y la juventud, la intimidad de las personas o la seguridad ciudadana.*

### **Artículo 9. Acceso a archivos y registros**

*Toda la ciudadanía tiene derecho a acceder a la documentación de los archivos y registros municipales, al objeto de obtener información de actividades y asuntos de competencia de la Administración Local, todo ello en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105 de la Constitución.*

### **Artículo 10. Información acerca de los procedimientos**

*La ciudadanía tiene derecho a ser informada convenientemente de los procedimientos existentes en la legislación vigente para las actuaciones o solicitudes que se propongan realizar o acceder al disfrute de servicios públicos o beneficiarse de prestaciones, así como de todos aquellos en tramitación en los que sean interesados, y de la apertura de los periodos de información pública para presentación de sugerencias, alegaciones y reclamaciones en relación con las actuaciones urbanísticas y cualesquiera otras que puedan afectar al vecindario, así como las relativas a la modificación de las ordenanzas.*

### **Artículo 11. Derecho de petición**

*Todas las personas y todas las asociaciones ciudadanas inscritas en el registro municipal de asociaciones de Hinojosa del Duque, tienen derecho a hacer peticiones o solicitudes al gobierno municipal en materias de su competencia o pedir aclaraciones sobre las actuaciones municipales, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. Este derecho se ejerce utilizando cualquier medio válido en derecho que permita dejar constancia fehaciente de la identidad del peticionario y el objeto de la petición.*

*Las peticiones pueden incorporar sugerencias o iniciativas y se presentarán en cualquier oficina de atención ciudadana o registro municipal. También se podrán utilizar los*

medios electrónicos o telemáticos establecidos por el Ayuntamiento. Las peticiones realizadas colectivamente deberán permitir la acreditación de la identificación de los peticionarios.

El Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque acusará recibo de la petición en el plazo máximo de 10 días hábiles y la admitirá a trámite, a no ser que concurra alguna de las causas siguientes:

a.-Insuficiencia de la acreditación de la persona/s que realiza la petición.

b.-El objeto de petición no es competencia del Ayuntamiento.

c.-La petición tiene un trámite administrativo específico.

En el primer caso se dará un plazo de 15 días para subsanar la carencia de acreditación, transcurrido el cual se entenderá desistido del procedimiento. La inadmisión por cualquier otra causa será objeto de resolución motivada en el plazo de 45 días, a contar a partir del siguiente a la fecha de presentación de la petición.

Si es admitida a trámite, el Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque deberá responder a la persona solicitante en un plazo de un mes máximo informando, si procede, de las medidas que se han tomado al efecto o de las actuaciones que se han previsto adoptar.

#### **Artículo 12. Derecho de audiencia**

Todas las personas y todas las asociaciones ciudadanas, tienen derecho a ser oídas en la tramitación de los procedimientos o en la realización de actuaciones municipales en los que se manifieste un interés legítimo.

Con independencia de la posibilidad de acceder a la tramitación de los expedientes administrativos, de conformidad con lo establecido por la legislación vigente, este derecho se puede ejercer mediante convocatoria municipal a iniciativa del Ayuntamiento o sobre la base de una propuesta ciudadana para tratar temas de interés ciudadano.

#### **Artículo 13. Derecho a la iniciativa ciudadana**

Los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales, podrán ejercer la iniciativa popular, mediante la presentación de propuestas de inclusión de asuntos en el orden del día del Pleno municipal, de acuerdos, actuaciones, proyectos o reglamentos en materias y ámbitos que sean competencia del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, en los términos previstos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los promotores de la iniciativa deben estar claramente identificados y se debe reunir para el respaldo de ésta al menos un quince por ciento de firmas de vecinos y vecinas del municipio.

Para formular la iniciativa ciudadana será de aplicación el artículo 70 bis) apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La iniciativa deberá ser sometida a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sea resuelta por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso se requerirá el informe previo de legalidad de la Secretaria del Ayuntamiento, así como el informe del Interventor General Municipal cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento. Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de la legislación autonómica en esta materia.

La iniciativa puede llevar incorporada una propuesta de consulta popular local que será tramitada por el procedimiento y con los requisitos previstos en la legislación vigente.

#### **Artículo 14. Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias**

Todas las personas y todas las asociaciones ciudadanas, tienen derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias respecto de la actividad municipal y de los servicios públicos locales, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos administrativos y jurisdiccionales pertinentes.



*El Ayuntamiento de Hinojosa del Duque regulará los procedimientos para la defensa de los derechos de la ciudadanía, y si procede la creación de un/a Defensor/a de la Ciudadanía. Asimismo, el Ayuntamiento a través de la Delegación de Participación Ciudadana, facilitará información y asesoramiento sobre el derecho a reclamar al Defensor del Pueblo, sobre el derecho de petición ante el Parlamento Europeo y, en su caso, al Defensor de la Ciudadanía. Igualmente, tramitará dichas peticiones según los acuerdos establecidos.*

#### **Artículo 15. Derecho de intervención en las sesiones públicas municipales**

*Todas las personas y todas las asociaciones ciudadanas, tienen derecho a intervenir en las sesiones públicas del Pleno que sean de carácter ordinario, de acuerdo con las prescripciones siguientes:*

*a) Terminada la sesión del Pleno del Ayuntamiento, el Alcalde/sa puede establecer un turno de ruegos y preguntas para el público asistente, sobre temas concretos de interés municipal.*

*b) Para ordenar esta participación directa de la ciudadanía en el Pleno, quienes deseen intervenir en el turno, deberán solicitarlo del Alcalde por escrito, con dos días de antelación a la celebración de la sesión del Pleno correspondiente, expresando en el mismo el ruego o pregunta que se formule.*

*c) Las autorizaciones para las intervenciones serán comunicadas a los interesados y a los portavoces de los grupos municipales.*

*d) Para incentivar la participación directa de los vecinos en el turno de ruegos y preguntas, en todos los Plenos ordinarios del Ayuntamiento, una vez levantada la sesión se dedicará a continuación una hora para este turno, como máximo. Todo ello sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde/sa en materia de ordenación de los debates.*

*e) Los ruegos y preguntas deberán formularse ante el Pleno con brevedad, ajustándose a lo solicitado previamente por escrito.*

*f) Tanto los ruegos como las preguntas serán contestados por el Alcalde/sa o Concejal responsable en la misma sesión o cuando se hayan reunido los datos precisos para informar debidamente.*

*g) La presidencia podrá rechazar los ruegos y las preguntas que no se refieran a asuntos de la competencia municipal, así como las preguntas que supongan consulta de índole exclusivamente jurídica y las que se formulen en exclusivo interés de alguna persona singularizada.*

*Cuando el Pleno del Ayuntamiento trate de los asuntos sobre los cuales se haya articulado la iniciativa previstos al artículo 13 de este reglamento, ésta comportará automáticamente el derecho de intervención en la sesión plenaria, sea cual sea su carácter.*

#### **Artículo 16. Derecho a la consulta popular o referéndum**

*Todos los ciudadanos y ciudadanas inscritos en el Censo Electoral, que no estén privados del derecho de sufragio, tienen derecho a ser consultados directamente sobre asuntos de su interés, así como promover la consulta popular o referéndum de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local y normativa autonómica que resulte de aplicación.*

*Cuando el interés del vecindario así lo aconseje, el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque podrá recabar la opinión de los vecinos de una zona determinada del municipio, o de todo el municipio, a través de consultas concretas, encuestas, audiencias públicas foros de participación o cualquiera otra forma que sirva para conocer el parecer de la ciudadanía, pudiendo utilizar también a estos efectos cualquier medio de comunicación*

interactiva.

#### **Artículo 17. Derecho de reunión**

Todas las personas tienen derecho a usar los locales, equipamientos y espacios públicos municipales para ejercer el derecho de reunión, sin más condicionantes que los derivados de las características del espacio y las ordenanzas municipales, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos cuando se trate de reuniones en lugares de tránsito, público o manifestaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

#### **Artículo 18. Promoción efectiva de los derechos de participación**

El Ayuntamiento de Hinojosa del Duque promoverá el ejercicio efectivo de los derechos de participación que se regulan en este Título, removiendo los obstáculos que impidan su plenitud.

#### **Artículo 19. Obligaciones del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque respecto a la participación ciudadana**

a) Integrar la participación ciudadana en el conjunto de sus actuaciones para que esta pueda ser ejercida tanto individual como colectivamente, de forma real, efectiva, presencial o telemática (con voz pero sin voto).

b) Potenciar, fomentar y garantizar el acceso a una efectiva participación ciudadana, a través de la adaptación de las estructuras administrativas y facilitando el acceso a los colectivos más vulnerables.

c) Establecer los medios pertinentes para la promoción del ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana a través de tecnologías de la información y comunicación (TIC), especialmente a través de la configuración de espacios interactivos en sus sedes electrónicas, portales o páginas web, así como mediante la promoción de sistemas de votación y encuesta de carácter electrónico.

d) Fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en el ámbito de aquellos colectivos sociales que tienen más dificultades en ello y disponer de cauces alternativos que garanticen el ejercicio de su derecho a la participación.

f) Impulsar la suscripción de convenios y acuerdos con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas, especialmente con organizaciones no gubernamentales y entidades de voluntariado, en los términos previstos en la legislación aplicable.

g) Garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal en los procesos de participación ciudadana.

h) Establecer cauces de publicidad y fomento de la participación ciudadana con el fin de que esta sea efectiva y conocida.

### **TÍTULO III**

#### **DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

##### **Capítulo I**

##### **Del Registro de las Asociaciones Ciudadanas**

#### **Artículo 20. Medidas de fomento del asociacionismo**

Es voluntad municipal fomentar y apoyar el asociacionismo y el voluntariado.

El asociacionismo es la expresión colectiva del compromiso de la ciudadanía con su municipio y el voluntariado una de sus expresiones más comprometidas y transformadoras.

Para ello, el Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque utilizará los diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad.

### **Artículo 21. Objeto del Registro Municipal de Asociaciones**

*El Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas de Hinojosa del Duque tiene carácter público y puede ser consultado por cualquier persona interesada. Es un órgano dinámico que trata de conocer la realidad asociativa de la ciudad y analiza y estudia la evolución del tejido asociativo para facilitar esa información al Ayuntamiento y a las entidades y favorecer una eficaz política de fomento y mejora de la actividad asociativa.*

*El Registro municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas tiene su regulación propia en el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.*

## **Capítulo II**

### **De las Asociaciones Ciudadanas**

#### **Artículo 22. Competencias**

*Son competencia de las Asociaciones ciudadanas:*

*1. En el ámbito administrativo:*

- a) Informar de los problemas específicos del barrio y proponer soluciones concretas a los mismos, a la Corporación Municipal, la cual deberá estudiar dichos informes o alternativas como trámite previo a la adopción de acuerdos sobre dichos asuntos.*
- b) Emitir los informes o dictámenes solicitados por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque sobre los asuntos que afecten al barrio. En el supuesto de que el informe solicitado, no sea emitido en el plazo máximo de veinte días naturales se entenderá, a todos los efectos, que la Asociación declina su competencia respecto al asunto de que se trate y en tal caso el Ayuntamiento proseguirá su normal tramitación.*
- c) El Ayuntamiento deberá formular consultas a las distintas asociaciones, como trámite previo a la adopción de aquellos acuerdos que consistan en realizar cualquier tipo de actividad en el ámbito territorial o sectorial de cada una de las asociaciones.*
- d) Efectuar sugerencias y reclamaciones sobre los acuerdos tomados, para lo que deberá dársele traslado del texto íntegro de los mismos y del contenido del expediente e informarle puntualmente del cumplimiento y ejecución de tal acuerdo. La asociación podrá ejercer la competencia prevista en el apartado a) en relación con el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque relativos al sector.*
- e) Mantener las reuniones que estime necesarias con los responsables de las distintas áreas municipales, para el seguimiento y efectivo cumplimiento de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento.*

*2. En el ámbito político:*

- a) Participar con voz en los Plenos y otros órganos municipales, previa comunicación al Señor/a Alcalde/sa, al menos, 24 horas de antelación a la sesión con expresión del punto concreto que motive su intervención.*

#### **Artículo 23. Apoyo técnico**

*Cada Asociación ciudadana podrá contar con el apoyo técnico de los Servicios Municipales, con su funcionamiento administrativo según sus posibilidades.*

#### **Artículo 24. Obligaciones de la corporación municipal**

*La corporación municipal, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, se obliga a favorecer el desarrollo de las Asociaciones Ciudadanas:*

- a) Promoviendo campañas para la participación de los ciudadanos en las mismas, también impartiendo y patrocinando cursos de formación y asesoramiento.*
- b) Facilitando el uso de medios de propiedad municipal.*
- c) Facilitando ayudas económicas para la realización de sus actividades.*
- d) Impulsando su participación en la gestión municipal mediante su pertenencia.*

e) *Facilitando la más amplia información mediante reuniones, remisión de los acuerdos de los órganos de la Corporación, que les afecten, y mediante el acceso a los expedientes, consulta de archivos y registros mediante petición expresa y salvo que afecten a la Seguridad y defensa del Estado, averiguación de delitos o la intimidad de las personas.*

### **Capítulo III**

#### **De la declaración de utilidad pública**

##### **Artículo 25. Requisitos que deben cumplir las asociaciones registradas**

*Las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas de Hinojosa del Duque podrán ser reconocidas de Utilidad Pública Municipal, cuando su objeto social y las actividades que vengan realizando en el Municipio de Hinojosa del Duque tengan carácter complementario con respecto a las competencias municipales.*

*Para valorar la procedencia del reconocimiento de Utilidad Pública Municipal, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:*

- *Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, turístico, patrimonial, deportivo, sanitario, medio ambiental, comercial, de promoción de valores constitucionales, de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación al desarrollo, de defensa de consumidores y usuarios, defensa de los animales, de fomento de la responsabilidad social o de la investigación y cualesquiera otros de naturaleza similar.*

- *En sus actividades han de primar el interés público municipal y social para la ciudadanía de Hinojosa del Duque, y que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario/a y sin ánimo de lucro.*

- *Que los miembros de los órganos de representación de la entidad que perciban retribuciones no lo hagan en el ejercicio de su cargo ni con cargo a fondos públicos o subvenciones.*

- *Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea que garantice el funcionamiento democrático de la entidad y el cumplimiento de los fines estatutarios.*

##### **Artículo 26. Solicitud de declaración de utilidad pública municipal**

*El procedimiento de declaración de utilidad pública municipal se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se iniciará a instancia de la Asociación interesada mediante presentación en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque de solicitud dirigida al Alcalde/sa, a la que se acompañará la siguiente documentación:*

1. *Certificación de número de socios al corriente de cuotas en el momento de solicitar el reconocimiento de utilidad.*

2. *Memoria de las actividades, convenios, conciertos o actividades similares de colaboración con el Ayuntamiento realizadas por la asociación con anterioridad a la solicitud, incluyendo número de vecinos y vecinas a los que ha dirigido su actuación.*

3. *Cualquier otro documento que se considere necesario para valorar adecuadamente la procedencia del reconocimiento interesado.*

##### **Artículo 27. Tramitación de la declaración de utilidad pública municipal**

*Al expediente que se instruya, se incorporarán los informes que procedan de otras Administraciones Públicas y/o de los diferentes servicios municipales correspondientes, en función de la actividad de la Asociación.*

*En base a la documentación aportada y los informes emitidos, se apreciará, de*

forma motivada, la procedencia de conceder o denegar la declaración solicitada, que se elevará al Ayuntamiento Pleno, o por delegación, a la Junta de Gobierno Local.

**Artículo 28. Derechos que comporta la declaración de utilidad pública**

Las asociaciones declaradas de utilidad municipal tendrán los siguientes derechos:

- Utilizar la mención de “Declarada de utilidad pública municipal desde” en sus documentos.
- Disfrutar de beneficios económicos que las Ordenanzas establezcan a favor de las mismas, en los términos y condiciones previstos en la normativa vigente.
- Así como otros derechos que el Ayuntamiento pueda establecer.

**Artículo 29. Revocación de la declaración de utilidad pública municipal.**

Cuando desaparezca alguna de las circunstancias que hayan servido para motivar la declaración de utilidad pública o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, se iniciará el procedimiento de revocación de utilidad pública, que se ajustará a las normas del procedimiento administrativo previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la normativa reguladora del derecho de asociación.

**Capítulo IV**

**Ayudas, subvenciones y convenios de colaboración**

**Artículo 30. Dotación presupuestaria de las Asociaciones**

En el presupuesto municipal se incluirán las correspondientes dotaciones económicas para ayudas, subvenciones y convenios de colaboración.

Las subvenciones a que se refieren estas normas, se otorgarán de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Las subvenciones municipales se regirán por lo establecido al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como por lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente en cada momento.

**Artículo 31. Convenios de colaboración**

Para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento podrá establecer convenios con las asociaciones municipales más representativas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas. Mediante dichos convenios las Asociaciones registradas se obligarán al desarrollo de actividades relacionadas con la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía y la profundización de sus derechos. A su vez, el Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque favorecerá, en función de su disponibilidad, la obtención de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de convenio.

**TÍTULO IV**

**ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Capítulo I**

**Del Consejo Local de Participación Ciudadana**

**Artículo 32. Objeto**

Con la entrada en vigor de este Reglamento se constituye en Hinojosa del Duque el Consejo Local de Participación Ciudadana. Este Consejo Local tendrá el carácter de consultivo y deliberativo por parte del Ayuntamiento en lo referente a los programas de actuación de las distintas áreas municipales, y a los presupuestos municipales de cada ejercicio.

**Artículo 33. Miembros integrantes**

Estará integrado por:

*Aquellas asociaciones inscritas en el Registro Municipal y miembros de la Corporación en la proporción siguiente:*

- a) Un/a representante de las AA. VV., legalmente constituidas: elegido/a en votación entre dicho sector.*
- b) Un/a representante de las Asociaciones de Padres de Alumnos, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.*
- c) Un/a representante de las Asociaciones Deportivas, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.*
- d) Un/a representante de las Asociaciones Juveniles, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.*
- e) Una representante de las Asociaciones de Mujeres, legalmente constituidas, elegida en votación entre dicho sector.*
- f) Un/a representante de las Asociaciones Medioambientales, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.*
- g) Un/a representante de las Asociaciones Religiosas, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.*
- h) Un/a representante de las Peñas y Sociedades Recreativas, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.*
- i) Un/a representante de las Asociaciones Culturales, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.*
- j) Un/a representante de las Asociaciones de Solidaridad, constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.*
- k) Un/a representante de las Asociaciones de Salud y Autoayuda, constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.*
- l) Un/a representante de las Asociaciones de Personas con Discapacidad, constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.*
- m) Un/a representante de las Asociaciones de Mayores, constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.*
- n) Un/a representante de las Asociaciones de Empresarios, constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.*
- o) Un/a representante de las Asociaciones de Desarrollo Turístico, constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.*
- p) El/a Concejala/a de Participación Ciudadana, con voz pero sin voto.*
- q) Asimismo, se establece la cantidad de un/a representante por cada sector nuevo que exista en el futuro elegido/a en votación entre dicho sector.*

#### **Artículo 34. Presidencia**

*El Consejo Local de Participación Ciudadana será presidido por aquel miembro, de entre los colectivos ciudadanos de la relación establecida en el artículo anterior, que obtenga, al menos, la mayoría absoluta de los votos de los miembros de pleno derecho. En caso de no producirse dicha mayoría absoluta, se realizará una segunda votación, en la que será elegido como Presidente aquel miembro, de entre los colectivos ciudadanos de la relación establecida en el artículo anterior, que obtenga la mayoría simple. Asimismo, y por el mismo procedimiento, se elegirá un Secretario, un Tesorero y cuantas vocalías se estimen oportunas. El periodo de mandato de la Junta Directiva del Consejo Local será de cuatro años. En todas aquellas sesiones en las que asista el Alcalde/sa, este/a ostentará la Presidencia de honor, con voz pero sin voto, siendo asistido por el Presidente/a del Consejo.*

#### **Artículo 35. Sesiones**

*El Consejo Local de Participación Ciudadana mantendrá sesiones de trabajo antes*

del mes de octubre de cada año, o en todo caso, antes de que el Ayuntamiento apruebe los distintos proyectos.

En cualquier caso, el Consejo Local celebrará, al menos, una Asamblea General anual, a la que se convocará a todas las asociaciones ciudadanas de la localidad, para informar de las actividades realizadas, así como del siguiente programa anual de actividades.

El Consejo Local de Participación Ciudadana, en un plazo no superior a seis meses desde su constitución, elaborará el Reglamento de Funcionamiento Interno del mismo, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento en Pleno. Igualmente mantendrá las reuniones que sean necesarias con los responsables de las distintas áreas municipales, para el seguimiento de los acuerdos adoptados. La reunión con el responsable respectivo ha de celebrarse dentro de los quince días naturales de que esta haya sido solicitada por el Presidente/a del Consejo.

#### **Artículo 36. Participación en los órganos municipales consultivos y/o decisorios**

El Consejo Local de Participación Ciudadana podrá participar, por medio de su Presidente/a o miembro del mismo en quien delegue, en los órganos municipales consultivos y/o decisorios en la misma forma establecida en el artículo 22 de este Reglamento.

#### **Artículo 37. Cuestiones no previstas en el Reglamento**

Cualquier cuestión no prevista en este Reglamento y las dudas de interpretación del mismo que puedan surgir, serán resueltas en reunión conjunta del Consejo Local de Participación Ciudadana con el Sr./a. Alcalde/sa. Los acuerdos han de tener una mayoría de 2/3 en lo referente a cuestiones no previstas en este Reglamento, y de mayoría absoluta, en el resto de los casos.

### **Capítulo II De los Consejos Sectoriales**

#### **Artículo 38. Objeto**

Para conseguir una mayor eficacia y mejorar la participación ciudadana en aquellos aspectos sectoriales de la vida local, se crearán los Consejos Sectoriales que se estimen oportunos de acuerdo con las necesidades de colaboración y participación entre la Corporación Municipal y el Consejo Local de Participación Ciudadana, siendo siempre la creación de cada uno de estos Consejos Sectoriales a instancia del Consejo Local de Participación Ciudadana.

#### **Artículo 39. Consideraciones**

Estos Consejos Sectoriales tendrán el carácter de comisiones de trabajo específicas de la actividad que corresponda. Sus conclusiones serán elevadas al Consejo Local de Participación Ciudadana para su refrendo.

#### **Artículo 40. Funciones**

Son funciones de los Consejos Sectoriales como órganos consultivos:

- Informar al Ayuntamiento sobre los problemas específicos del campo de actividad que refieran.
- Proponer soluciones alternativas a los problemas más concretos del sector, siendo preceptiva su consideración por el órgano competente del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.
- El seguimiento en el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque sobre propuestas.
- Emitir informes previos o requerimiento del órgano municipal al que estén adscritos.
- Instar a que se facilite la información pública sobre la gestión municipal.



#### **Artículo 41. Miembros integrantes**

*Formará parte de los Consejos Sectoriales:*

- *El concejal/a del área, tema o actividad de que se trate, con voz pero sin voto.*
- *Un/a representante de cada una de las asociaciones y/o entidades locales cuyo objeto sea la defensa de los intereses sectoriales a que se refiera el respectivo Consejo Sectorial. Eventualmente podrán participar representantes de sectores, entidades o personas, que por su cualificación, se estimen necesarias para ayudar a aclarar temas específicos y ayude a un mejor tratamiento del tema. Su presencia ha de ser aprobada por la mayoría de los miembros del Consejo. No tendrán derecho a voto. Asimismo, cuando el tema a tratar así lo recomiende, se podrá contar con el asesoramiento técnico del personal municipal, con carácter exclusivamente informativo sin voto.*

#### **Artículo 42. Órganos y funcionamiento**

*Cada Consejo tendrá como órganos mínimos los de Presidente, Secretario y Vocales. Su funcionamiento será en Pleno y Comisión Permanente, según lo dispuesto en sus respectivos estatutos.*

#### **Artículo 43. Presidencia, representante en el Consejo de Participación Ciudadana y Reglamento Interno**

*El Consejo Sectorial será presidido por aquel miembro, de entre los colectivos ciudadanos de la relación establecida en el Artículo anterior, que obtenga, al menos, la mayoría absoluta de los votos de los miembros de pleno derecho. En caso de no producirse dicha mayoría absoluta, se realizará una segunda votación, en la que será elegido como Presidente aquel miembro, de entre los colectivos ciudadanos de la relación establecida en el artículo anterior que obtenga la mayoría simple. Asimismo, y por el mismo procedimiento, se elegirá un Secretario y cuantas vocalías se estimen oportunas. El periodo de mandato de la Junta Directiva del Consejo Sectorial será de cuatro años. En todas aquellas sesiones en las que asista el Alcalde/sa, este ostentará la Presidencia de honor, siendo asistido por el Presidente/a del Consejo.*

*Los representantes del Consejo Sectorial, en el plazo nunca superior a un mes desde su constitución, votarán a un representante del mismo en el Consejo Local de Participación Ciudadana.*

*Estos órganos de participación sectorial podrán autoreglamentarse de forma que se adapten a la realidad y características propias de su ámbito, sin contradicción con lo regulado en el presente Reglamento y en su defecto, por lo regulado para el Consejo Local de Participación Ciudadana.*

#### **Artículo 44. Prestaciones por parte del Ayuntamiento**

*Para el buen funcionamiento y ejercicio de las funciones que tienen, tanto el Consejo Local de Participación Ciudadana como cada uno de los Consejos Sectoriales que se establezcan, el Ayuntamiento, dentro de las posibilidades económicas de la propia Corporación, facilitará los medios humanos y materiales necesarios, lo cual habrá de contemplarse en los Presupuestos anuales de la Corporación.*

### **TÍTULO V**

#### **MODALIDADES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECTA: EL REFERÉNDUM LOCAL**

##### **Artículo 45. Proceso**

*El/a Alcalde/sa, previo acuerdo plenario y autorización del Gobierno de la Nación, podrá someter a Referéndum aquellos asuntos relevantes de carácter local, excluidos los relativos a materia de hacienda, que hayan sido propuestos en vía formal por las Entidades y/o Asociaciones a que se refiere este Reglamento y afecten de forma especial a los intereses de los vecinos.*



*Las Entidades y/o asociaciones, que se refieren en el punto anterior, sólo podrán solicitar al Alcalde/sa la celebración de referéndum, cuando el acuerdo de solicitud haya sido tomado por el Consejo de Participación Ciudadana con el voto favorable de, al menos, las dos terceras partes de sus miembros.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, la iniciativa para solicitar al Alcalde/sa la convocatoria de referéndum podrá partir de los ciudadanos cuando se cumplan los requisitos exigidos en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y normativa autonómica de aplicación.*

*El Decreto de convocatoria contendrá el texto íntegro de la decisión objeto de la consulta, fijará claramente la pregunta a la que han de responder los vecinos del municipio y determinará la fecha en que haya de celebrarse la votación, debiendo llevarse a cabo conforme a lo dispuesto en la normativa autonómica vigente en el momento.*

*La consulta se decidirá por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.*

*El procedimiento del referéndum estará sometido al régimen electoral general en lo que sea de aplicación.*

## **TITULO VI**

### **PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

#### **Capítulo I**

##### **Disposiciones comunes**

###### **Artículo 46. Definición**

*Constituyen procesos de participación ciudadana el conjunto de actuaciones, procedimientos e instrumentos ordenados y secuenciados en el tiempo, para posibilitar el ejercicio del derecho de la ciudadanía a la participación, en condiciones de igualdad y de manera real y efectiva, de forma individual o colectiva, en la dirección y gestión de los asuntos públicos.*

###### **Artículo 47. Consideraciones generales básicas**

*Se garantizará, en todo caso, el principio de autonomía local. Todos los procesos de participación ciudadana deberán ajustarse a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y respetarán las competencias atribuidas a las diferentes Administraciones Públicas.*

###### **Artículo 48. Procesos de participación ciudadana**

*Los procesos de participación ciudadana son los siguientes:*

- a) *Deliberación participativa.*
- b) *Participación ciudadana en la elaboración de presupuestos.*
- c) *Participación ciudadana mediante consultas populares.*
- d) *Participación ciudadana en la proposición de políticas públicas y elaboración de normas.*
- f) *Participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios públicos.*

###### **Artículo 49. Objeto de los procesos de participación ciudadana**

*Los procesos de participación ciudadana se podrán desarrollar sobre los siguientes asuntos o materias, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico:*

- *Proposición, adopción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas con singular impacto o relevancia.*
- *La elaboración de instrumentos de planificación para la determinación de políticas.*
- *La priorización sobre aspectos puntuales del gasto.*
- *La elaboración de leyes y reglamentos.*
- *La prestación, seguimiento y evaluación de los servicios públicos.*

### **Artículo 50. Inicio de los procesos de participación ciudadana**

Los procesos de participación ciudadana se podrán iniciar, bien de oficio, bien a instancia de las personas físicas o entidades de participación ciudadana. Transcurridos tres meses desde la presentación de la iniciativa ciudadana a que se refiere el párrafo anterior sin acordarse el inicio, podrá entenderse rechazada la petición.

### **Artículo 51. Períodos inhábiles para la convocatoria y celebración de procesos de participación ciudadana**

Los procesos de participación ciudadana no podrán ser convocados ni desarrollarse durante el período que media entre la convocatoria de las elecciones municipales y 90 días posteriores a la toma de posesión del nuevo gobierno municipal.

### **Artículo 52. Eficacia de los procesos de participación ciudadana**

No alterarán ni supondrán menoscabo de las potestades y competencias del correspondiente ámbito de gobierno local, en la adopción de las decisiones que les corresponden. En caso de no iniciarse o no concluirse el proceso participativo, el ayuntamiento deberá justificar o motivar las causas.

En caso de que los resultados derivados de los procesos participativos que se pongan en marcha no sean asumidos total o parcialmente, el órgano competente para adoptar la decisión estará obligado a motivarla.

## **Capítulo II**

### **Procesos de deliberación participativa**

#### **Artículo 53. Definición y ámbito**

Un proceso de deliberación participativa se define como el conjunto de argumentos y motivaciones expuestos en un debate público, para conocer los intereses y las propuestas de la ciudadanía.

#### **Artículo 54. Inicio de los procesos de deliberación participativa**

Dichos procesos se realizarán inmediatamente después del inicio del procedimiento de decisión o de formulación y adopción de una política pública. Excepcionalmente, también podrán realizarse cuando el asunto a deliberar haya adquirido durante su tramitación una trascendencia imprevista.

#### **Artículo 55. Tramitación de la iniciativa ciudadana para realizar procesos de deliberación participativa**

La iniciativa ciudadana para solicitar la realización de un proceso de deliberación participativa en el ámbito local requerirá el apoyo mínimo de 500 firmas más el 7 por ciento de los habitantes que excedan de 5.000.

Las personas o entidades de participación ciudadana promotoras, dirigirán su solicitud al Consejo Local de Participación ciudadana. Dicha solicitud deberá incluir al menos una breve descripción del asunto objeto del proceso de deliberación participativa propuesto y un cauce de comunicación que preferentemente será a través de un procedimiento telemático.

En el caso de que se acuerde la realización del proceso de deliberación participativa, este se iniciará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de la citada resolución.

#### **Artículo 56. Acuerdo básico participativo**

Se adoptará por el órgano competente para iniciar el proceso y se determinarán los siguientes puntos:

- a) El tipo de proceso de participación ciudadana.
- b) El asunto o asuntos objeto de deliberación, concretado en una propuesta o proyecto inicial.
- c) El órgano de la Administración competente responsable de la coordinación del proceso.
- d) La duración máxima del período de deliberación, que en ningún caso podrá exceder de

cuatro meses desde la publicación de su apertura en el boletín oficial correspondiente, excepto en aquellos supuestos de especial complejidad en los que se podrá ampliar a seis meses de forma motivada.

e) Las vías o medios de información de la apertura y desarrollo del proceso.

#### **Artículo 57. Desarrollo del proceso de deliberación participativa**

Ya aprobado el acuerdo básico participativo, se hará público en la página web del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, en su tablón de anuncios y en el BOP de Córdoba.

Una vez concluida la deliberación participativa, el centro directivo competente por razón de la materia o el órgano competente elaborará un informe final sobre el proceso, que contendrá las conclusiones alcanzadas y una valoración de la deliberación efectuada. Dicho informe se publicará en los espacios que indicados en el apartado 1 de este artículo.

### **Capítulo III**

#### **Participación ciudadana en la elaboración de presupuestos**

##### **Artículo 58. Procesos de presupuestos participativos de las Entidades Locales**

El Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, conforme a sus competencias y atribuciones, iniciará procesos de participación ciudadana, como presupuestos participativos, para llevar a cabo una priorización sobre aspectos determinados de sus presupuestos.

La finalidad de estos procesos es que la asignación de gasto por parte del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, se haga teniendo en cuenta las prioridades manifestadas en un proceso participativo en el que se hayan oído previamente las opiniones, criterios y sensibilidades de la ciudadanía.

### **Capítulo IV**

#### **Procesos de participación ciudadana mediante consultas populares**

##### **Artículo 59. Consultas populares**

Para el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque es de notable importancia las valoraciones y propuestas de sus vecinos, es por ello que mediante los diferentes instrumentos de consulta popular, se pretende conocer sus opiniones respecto a cualquier tema de interés común.

##### **Artículo 60. Instrumentos de consulta popular**

Llevaremos a cabo las consultas populares, mediante:

a) Encuestas. Se realizan mediante técnicas demoscópicas adecuadas a la naturaleza o características del asunto, con el objeto de conocer la opinión de la ciudadanía.

b) Audiencias públicas. Instrumento de consulta en el que, mediante un procedimiento oral y público, las Administraciones Públicas posibilitan a las personas, entidades, organizaciones y agentes sociales relacionados o directamente afectados por una política pública ser escuchados antes de adoptar una decisión sobre el asunto que les afecta.

c) Foros de participación. Espacios de debate, creados por iniciativa de la Administración pública, que tienen por objeto debatir y reflexionar sobre los efectos de una política pública, así como elaborar análisis valorativos de los efectos reales de dichas políticas en la ciudadanía.

d) Paneles ciudadanos. Espacios de información que se crean por la Administración pública con carácter temporal y que tienen por finalidad responder a las consultas planteadas por esta sobre cualquier asunto de interés público y, en especial, sobre las expectativas de futuro de la ciudadanía.

e) Las consultas participativas, reguladas en el Capítulo VI del presente título.

### **Capítulo V**

#### **Procesos de participación ciudadana en la proposición de políticas públicas y**

## **elaboración de normas**

### **Artículo 61. Iniciativa ciudadana para proponer políticas públicas**

*Las personas o entidades de participación ciudadana podrán promover políticas públicas en el ámbito de las competencias correspondientes a la Entidad Local.*

*La iniciativa ciudadana para promover una política pública requerirá el apoyo de un mínimo de 500 firmas más el 7 por ciento de los habitantes que excedan de 5.000, no pudiendo exceder en ningún caso el mínimo establecido para el ámbito autonómico.*

### **Artículo 62. Participación en los procesos de elaboración de ordenanzas locales**

1. *Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ordenanza o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través de la página web municipal, en la que se recabará la opinión de los vecinos y vecinas y de las organizaciones potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:*

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

2. *Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el texto se publicará en el Portal de Participación de la web municipal, con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía afectada y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.*

*Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.*

3. *La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.*

4. *Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.*

*Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a las personas destinatarias o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la potestad reglamentaria prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.*

## **Capítulo VI**

### **Régimen de las Consultas Participativas Locales**

#### **Artículo 63. Iniciativa**

1. *Las consultas participativas podrán ser de iniciativa institucional o de iniciativa ciudadana, del sector o colectivo de la población que tenga interés directo en el tema objeto de consulta.*
2. *La iniciativa institucional corresponde a la corporación local mediante acuerdo adoptado por mayoría simple, a propuesta del presidente o la presidenta de la entidad local, de al menos*

dos grupos políticos con representación en los plenos municipales, según el caso, o de al menos un tercio de los miembros de la respectiva corporación.

3. En el caso de iniciativa ciudadana, la convocatoria de una consulta participativa local deberá ser promovida por personas físicas o jurídicas con interés, individual o colectivo, en la materia que motive la consulta, que incida en la vida ordinaria del colectivo con derecho a participar, mediante el número mínimo de firmas a que se refiere este artículo.
4. La iniciativa ciudadana para solicitar la convocatoria de una consulta popular local requerirá de, al menos, el apoyo de un número de firmas válidas entre aquellos que tuvieran derecho a participar, de 500 más el 7 por ciento de los habitantes que excedan de 5.000.
5. Respecto al procedimiento para la recogida de firmas, plazos, presentación, identificación, recuento, validación y demás aspectos sobre esta materia, se atenderá a lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local y normativa autonómica de aplicación.

#### **Artículo 64. Competencia para convocar la Consulta Participativa Local**

La competencia para convocar consultas participativas, corresponde a la alcaldía, previo acuerdo motivado adoptado por mayoría absoluta del Pleno.

La convocatoria de la consulta participativa se efectuará por medio de decreto de la alcaldía del municipio y deberá realizarse en el plazo de 45 días desde que haya sido acordada por el pleno de la Entidad Local.

El decreto de convocatoria se publicará en el boletín oficial de la provincia correspondiente, con al menos treinta días de antelación a la fecha prevista para el inicio de la votación, así como íntegramente en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Hinojosa del Duque y en la página web, en el plazo de cinco días, contados a partir de la publicación en el boletín correspondiente.

#### **Artículo 65. Asuntos excluidos de la consulta participativa**

Serán excluidos todos aquellos asuntos que sean contrarios al ordenamiento jurídico, que no sean competencia de la entidad local, cuestionen la dignidad de la persona y los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos por el ordenamiento jurídico vigente, se refieran a la organización institucional de las entidades local, o a los recursos de la Hacienda local, y en general a los asuntos públicos, cuya gestión, directa o indirecta, mediante el ejercicio del poder político por parte de la ciudadanía constituye el ejercicio del derecho fundamental reconocido por la Constitución en el artículo 23.

#### **Artículo 66. Vinculación de la consulta participativa**

Son de naturaleza consultiva y no vinculante. Cuando el equipo de gobierno se apartara o asumiera el resultado de un proceso de consulta, deberá motivar expresamente cuáles son las razones o intereses públicos que le conducen a seguir o no los resultados del citado proceso en el plazo máximo de 30 días, contados desde la finalización del proceso de consulta. La motivación deberá publicarse, al menos, en la página web del órgano que ostenta la iniciativa para la convocatoria de la consulta y en los boletines oficiales si se considera oportuno.

#### **Artículo 67. Limitaciones**

Una vez publicado el decreto de convocatoria, no se podrán promover otras consultas sobre el mismo objeto hasta transcurridos dos años a contar desde la celebración de la consulta o desde la inadmisión de la iniciativa.

## **TÍTULO VII**

### **MEDIDAS DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

#### **Artículo 68. De las medidas de fomento para la participación ciudadana**

1. Con dichas medidas se pretende el desarrollo de una cultura participativa que garanticen la accesibilidad de los distintos cauces de participación de todos los vecinos y vecinas de Hinojosa del Duque.

2. Las medidas de fomento podrán ser las siguientes:

- a) Programas de formación para la ciudadanía.
- b) Programas de formación para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- c) Medidas de fomento en los centros educativos.
- d) Medidas de sensibilización y difusión.
- e) Medidas de apoyo.
- f) Medidas para la accesibilidad, especialmente en lo relativo a las nuevas tecnologías.
- g) Convenios de colaboración con entidades de participación ciudadana.
- h) Convenios de colaboración con entes locales.

### **TÍTULO VIII**

#### **LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

##### **Artículo 69. Funciones**

La Concejalía de Participación Ciudadana:

- a) Velará por el correcto funcionamiento de los cauces de participación ciudadana establecidos en este reglamento, y por las adecuadas relaciones entre los órganos de participación ciudadana y el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, adoptando al efecto las medidas que estime pertinentes.
- b) Acordará con las asociaciones y entidades a que se refiere este reglamento el programa anual de actividades de las mismas.
- c) Facilitará, en la medida que sea posible, a cada asociación o entidad ciudadana sin ánimo de lucro inscritas debidamente en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento, la cesión de un local público pudiendo compartirlo con alguna otra asociación, debiendo establecerse compatibilidad en cuanto a usos y horarios, y siempre que sea solicitado por el/a presidente/a de la asociación.
- d) Junto al Consejo Local de Participación Ciudadana, velará por el correcto funcionamiento de los cauces de participación establecidos en este Reglamento, y por las adecuadas relaciones entre los órganos de participación ciudadana y el Ayuntamiento, adoptando al efecto las medidas que estime pertinentes.
- e) Acordará con el Consejo Local de Participación Ciudadana de Hinojosa del Duque el programa anual de actividades de la misma.

### **TÍTULO IX**

#### **ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

##### **Artículo 70. Organización municipal**

El Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, en uso de su potestad de autoorganización, encomendará las funciones de coordinación, impulso y fomento de la participación ciudadana a órganos o áreas concretas de su estructura administrativa interna, pudiendo requerir la asistencia técnica de la diputación provincial, cuando por insuficiente capacidad económica o de gestión, no pueda desarrollar dichas funciones.

##### **Disposiciones Adicionales**

**Primera.** El Ayuntamiento de Hinojosa del Duque promoverá la elaboración de un plan de participación a través de la Delegación de Participación Ciudadana, para mejorar la organización municipal y hacerla más permeable a las iniciativas ciudadanas, favoreciendo la estructuración y consolidación del tejido asociativo, así como el interés de la ciudadanía a intervenir en la mejora de la ciudad.

**Segunda.** El Ayuntamiento elaborará un plan de comunicación para regular el

*funcionamiento de los medios de comunicación locales de titularidad municipal y su coordinación para garantizar una mejor información ciudadana y para avanzar en el desarrollo y consolidación de redes.*

**Tercera.** *El Ayuntamiento promoverá la elaboración de un plan de usos de los equipamientos sociales, culturales y deportivos para facilitar el mejor ejercicio de los derechos de reunión, asociación y participación.*

**Cuarta.** *El Ayuntamiento promoverá las actuaciones necesarias para facilitar el ejercicio de los derechos de información, consulta, reclamación y participación en los organismos autónomos y en las empresas públicas municipales.*

**Quinta.** *La aparición de nuevos modelos, experiencias o sistemas que favorezcan la participación podrán ser incorporados, a propuesta del Consejo Local, por el alcalde/sa, a no ser que supongan modificación de este reglamento, en cuyo caso deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación.*

**Sexta.** *El presente reglamento se adecuará, en lo sucesivo, a lo que se disponga, legal o reglamentariamente, en el ámbito europeo, estatal o autonómico, en materia de participación ciudadana.*

**Séptima.** *En todo lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo disponga la legislación vigente en materia de Régimen Local, y del Procedimiento Administrativo Común, así como a la normativa sectorial, autonómica y estatal, que resulte de aplicación.*

#### **Disposición Derogatoria**

*Desde la fecha de la entrada en vigor de este Reglamento quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o sean incompatibles con lo dispuesto en el mismo.*

#### **Disposición Final**

*El presente Reglamento entrará en vigor una vez haya sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo al efecto establecido en la Legislación Local. “*

**SEGUNDO.** Someter este Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

#### **6º.- APOYO A LA CANDIDATURA DE LA MEDALLA DE ANDALUCÍA PARA LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER EN EL AÑO 2021.**

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y del escrito remitido por la Asociación Española contra el cáncer, quees del siguiente tenor:

"En relación con la solicitud al Presidente de la Junta de Andalucía para otorgar la Medalla de Andalucía a la Asociación Española contra el Cáncer (AECC), sirva esta carta para manifestar mi apoyo personal, así como el de mi entidad, a esta iniciativa.

Desde hace más de 60 años, la AECC es la entidad de referencia de la lucha contra el cáncer en nuestra tierra, promoviendo la investigación, llevando a cabo multitud de campañas para la prevención y mejorando la vida de las personas con cáncer y sus familiares. Estos objetivos han sido desarrollados fielmente desde sus inicios contando entre sus logros un enorme impulso a la investigación en la región; la creación y consolidación de las unidades de cuidados paliativos; la implantación del cribado de cáncer de mama (mamografías); la lucha por erradicar el tabaco y los hábitos no saludables; la reivindicación

para la puesta en funcionamiento del cribado de cáncer de colon; el fomento de campañas de prevención solar; la puesta en valor del apoyo psicológico a los pacientes de cáncer y familiares como terapia indispensable para afrontar la enfermedad; pionera en la organización de los congresos autonómicos de pacientes de cáncer que posteriormente se han generalizado en el resto del territorio español; implementación de ayudas sociales para pacientes que han superado la enfermedad y se encuentran en riesgo de exclusión social; acompañamiento en el duelo; orientación sanitaria a pacientes en el primer impacto tras el diagnóstico y, por último, la puesta en marcha del servicio telefónico de INFOCÁNCER que atiende las dudas a la enfermedad las 24 horas, 365 días al año.

Las razones expuestas, junto a otros muchos méritos, avalan la solicitud de la Medalla de Andalucía para la Asociación Española contra el Cáncer, por ello apoyo firmemente su otorgamiento".

El Sr. Fernández Nogales dice que la Asociación del Cáncer lleva 60 años trabajando para que los españoles tengan una mejor salud de la que nos proporciona esa maldita enfermedad. Este Ayuntamiento, al igual que todos los ciudadanos del país, deben agradecer a esta Asociación la labor que hace, para que enfermos y familiares puedan llevar la enfermedad de la mejor manera posible, ayudando en todo e incluso poniendo a su disposición alojamientos para los enfermos. Felicita a la Asociación Española del Cáncer a nivel local por el trabajo que hace en beneficio de la salud de los hinojeños afectados por el cáncer. Su voto a ser a favor porque cree que es más que merecida esta medalla a esta asociación.

El Sr. Flores Moyano apoya las palabras del portavoz del PP y dice que la medalla es merecida, porque la función que realiza esta asociación es magnífica, necesaria y hay que reconocer ese trabajo, tanto local como a nivel nacional. Está de acuerdo en que se la den a estas personas que preparan a la familia y a los enfermos para esa situación tan difícil, la apoyan y están día tras día con ellos luchando por ayudas a las personas y familias que padecen esta enfermedad.

La Sra. Luna Barbero dice que el partido socialista avanzaba en la Comisión Informativa que su voto sería a favor de la concesión de esta medalla a la Asociación Española contra el cáncer. Lo más importante es que esta medalla supone un reconocimiento tanto a personas que colaboran, a voluntarios, a las personas que padecen esta enfermedad y a sus familiares. Y es la mejor manera de decirle a esas personas que no están solas. El partido socialista va a apoyar todas estas medallas que de alguna manera u otra hacen visible y reconocen la labor tan importante que desarrollan estas asociaciones.

Sometido el punto a votación nominal, la Corporación, por unanimidad de los trece miembros que la conforman (Enrique Delgado Díaz, Juan Diego Fernández Medina, José Fernández Nogales, Juan Felipe Flores Moyano, Matías González López, José Carlos Hernán Cabanillas, M<sup>a</sup> Carmen López Sánchez, M<sup>a</sup> Carmen Luna Barbero, Manuela Martínez Prados, Santos Ortega Gómez, M<sup>a</sup> Antonia Ramírez Márquez, M<sup>a</sup> Jesús Redondo López y Agustín Romera Gómez), acuerda:

- Apoyar la candidatura de la medalla de Andalucía para la Asociación Española contra el Cáncer en el año 2021.

#### 7º.- PETICIÓN DE LA EMPRESA INGINOVA RENEWABLE PROJECTS, SL, EN RELACIÓN CON LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO EN ESTE MUNICIPIO.

Se da cuenta del expediente tramitado al efecto y del informe de la Comisión Informativa General.

Visto el informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Unidad Territorial Guadiato-Norte, de la Diputación de Córdoba, de fecha 3 de diciembre actual (Rfa.:



HD(153/20)U33).

Visto el informe técnico jurídico de fecha tres de diciembre del corriente, suscrito conjuntamente por el Arquitecto Municipal y la Secretaria de la Corporación, que es del siguiente tenor:

**“INFORME TÉCNICO JURÍDICO.”**

**EXPTE. GEX 4122/2020.**

<b>OBJETO:</b>	EXENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE TRES CONDICIONES PARTICULARES DE IMPLANTACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA PROYECTADA (DISTANCIA MÍNIMA A NÚCLEO URBANO, DISTANCIA MÍNIMA A OTRAS EDIFICACIONES Y SEPARACIÓN MÍNIMA A LINDEROS).
<b>DOCUMENTO</b>	MEMORIA RESUMEN DE INSTALACIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA
<b>APORTADO MUNICIPIO</b>	HINOJOSA DEL DUQUE
<b>EMPLAZAMIENTO:</b>	PARAJE “FUENTE LOS FRAILES”. POLIGONO 42. PARCELAS 63, 64 Y 67.
<b>REF. CATASTRAL:</b>	14035A042000630000PR, 14035A042000640000PD, 14035A042000670000PJ
<b>SOLICITANTE:</b>	INGNOVA RENEWABLE PROJECTS, S.L.
<b>PROYECTISTA:</b>	MANUEL CAÑAS MAYORDOMO. INGENIERO AGRÓNOMO.

Por el promotor se registra en este Ayuntamiento petición para el otorgamiento de la exención del cumplimiento de los Art.160.3.a), 160.3.b) y 160.4.b) del PGOU, que resulta necesario para hacer técnica y económicamente viable el proyecto, a la que acompaña Memoria Resumen de Instalación de Planta Fotovoltaica, redactada por el ingeniero agrónomo Manuel Cañas Mayordomo, para la exención de aplicación de condiciones de implantación y condiciones particulares.

Por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo (SAU) de la Diputación de Córdoba, Unidad Territorial Guadiato-Norte, previa petición por este Ayuntamiento, emite informe suscrito con fecha 3 de diciembre del corriente (Gex 2020/36058. Rfa.:HD(153/20)U33).

Los Técnicos Municipales que suscriben ratifican en su totalidad el informe emitido por el SAU, y hacen hincapié en las observaciones que transcriben.

**OBSERVACIONES**

- El informe de Compatibilidad Urbanística al que se refiere el Art. 42.3 de la LOUA, debe ser solicitado por el Órgano Administrativo al que corresponda autorizar la Actuación.

- Esta información urbanística no prejuzga el sentido del informe de compatibilidad.

- En relación a la solicitud de exención de las condiciones particulares de implantación y de la instalación, en base al artículo 145.2, excepcionalmente, justificado por el tipo de edificación o instalación y las condiciones de la parcela, podrá eximirse de la aplicación de estas condiciones, siempre que quede asegurado el carácter aislado de la instalación o edificación y que no exista posibilidad de formación de nuevos asentamientos, así como afecciones graves sobre el medio ambiente o la salud de las personas, para lo cual se deberá tener en cuenta lo expresado en los apartados precedentes, y concretamente lo siguiente:

**La posibilidad de exención regulada en este artículo requiere la confluencia de dos cuestiones principales.**

**La primera** es relativa a el carácter de aislada de la instalación, que en relación a la separación a linderos cabría ser excepcionada, pero no así en su condición de aislada en el territorio al existir siete edificaciones que rodean la instalación a distancia inferior a los 200 metros e implantarse a menos de 1.000 metros del límite del núcleo urbano.

**La segunda** es relativa a la posibilidad de formación de nuevos asentamientos. A este respecto, la memoria no señala que necesiten la conexión a infraestructuras, pero en el caso de que pretendan conectarse a las mismas, induciría a la formación de nuevos asentamientos solo por este hecho, aunque el carácter propio de la instalación no sea inductor a ello. Por otro lado, la normativa del PGOU de Hinojosa del Duque, señala taxativamente que la implantación a menos de 250 metros induce a la formación de nuevos asentamientos, y aunque en este caso, la distancia es mayor, al regular específicamente los usos de instalaciones de energías renovables, estableciendo una distancia a núcleo urbano de 1.000 metros, existe una clara intención de que este tipo de instalaciones se alejen del núcleo urbano y se evite su propagación en las proximidades del mismo, por lo que siendo la distancia al núcleo de unos 300-400 metros, se produce un severo incumplimiento de esta condición.

- Otras condiciones estéticas y paisajísticas, deberán igualmente tenerse en cuenta, principalmente por el impacto visual de estas instalaciones.

- El carácter de este informe es exclusivamente técnico, y no valora otro tipo de condicionantes o criterios de conveniencia u oportunidad.

No obstante, el Pleno del Ayuntamiento acordará lo que estime conveniente (...)"

El Sr. Hernán Cabanillas dice que se trata de la petición de la empresa Ingnova Renewable Projects, S.L en relación con la construcción del parque solar fotovoltaico en este municipio. La memoria-resumen del servicio de arquitectura y urbanismo no es favorable al no cumplir las condiciones urbanísticas, igual que se ha traído a otros plenos en anteriores ocasiones explotaciones ganaderas que no cumplían distancia a linderos, a la población y se han excepcionado. Por ello se pasa a este pleno la decisión de poder aprobarlo o no, si considera que se puede exceptuar los incumplimientos de las condiciones urbanísticas en aras de un bien mayor. En este caso se trata de tres parcelas de rústica que miden en total 2,64 Has. Hay unas condiciones que cumplen (parcela mínima, altura máxima) y otras no (distancia a la población, a otras edificaciones, separación a linderos) Ya que en España hay la línea de igual horas de luz, la más alta en esta zona, hay que aprovechar la energía solar, como ocurre en muchos pueblos del norte de España y en Europa con placas en los tejados, y ve que es un desarrollo para el pueblo.

El Sr. Flores Moyano dice que está a favor de la energía solar, pero incumple tres condiciones, si sólo hubiera sido una, se podría excepcionar, pero los informes lo dejan claro. Está muy cerca del pueblo. Si se quiere potenciar el turismo y actividades culturales no se puede favorecer de que los ruidos de Hinojosa se llenen de naves agrícolas y placas solares, hay que cuidar el pueblo entre todos. Si estas parcelas estuviesen a un kilómetro del pueblo, estaría totalmente a favor. Su voto será en contra.

La Sra. Luna Barbero manifiesta que si es cierto que en otras ocasiones se ha excepcionado alguna condición, pero en este caso habría que excepcionar tres irregularidades, que son la distancia mínima al núcleo de población, la distancia a otras edificaciones y la distancia a linderos. Su grupo ciñéndose a los informes va a votar en contra. Están convencidos de que hay que aprovechar todos los recursos naturales, pero también hay que cuidar el entorno de nuestro pueblo.

El Sr. Hernán Cabanillas dice que en otras comunidades autónomas hay placas solares al lado de la carretera.

El Sr. Flores Moyano dice que ahora es solo una parcela, pero si damos pie a que se sigan sumando, van a haber en todo el alrededor del pueblo, y ese es el problema.

La Sra. Luna Barbero dice que no se pone en tela de juicio los beneficios, lo que se está cuestionando es que no se cumplen esas condiciones particulares de instalación e implantación.

Sometido el punto a votación nominal, la Corporación, por siete votos en contra (Enrique Delgado Díaz, Juan Felipe Flores Moyano, Matías González López, M<sup>a</sup> Carmen Luna Barbero, Manuela Martínez Prados, M<sup>a</sup> Antonia Ramírez Márquez, Agustín Romera Gómez) y seis votos a favor (Juan Diego Fernández Medina, José Fernández Nogales, José Carlos Hernán Cabanillas, M<sup>a</sup> Carmen López Sánchez, Santos Ortega Gómez y M<sup>a</sup> Jesús Redondo López), acuerda:

**PRIMERO.** En base a los informes mencionados, no acceder a la petición de la mercantil INGINOVA RENEWABLE PROJECTS, S.L., y, por tanto, no otorgar para el proyecto de instalación de planta fotovoltaica en las parcelas 63, 64 y 67 del polígono 42 de este término municipal la exención (art. 145.2 del PGOU) del cumplimiento de los artículos 160.3.a), 160.3.b) y 160.4.b) del Plan General de Ordenación Urbanística de Hinojosa del Duque.

**SEGUNDO.** Notificar a la empresa solicitante este acuerdo junto con los recursos procedentes contra la misma.

8º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI ANTE LA ESCALADA DE TENSION EN LA ZONA DEL GUERGUERAT E INSTANDO A LA ONU Y LA MINURSO A LA ORGANIZACIÓN DEL REFERÉNDUM DE 2021.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General, donde se acordó que la citada moción sea suscrita por los tres grupos municipales. Asimismo se da cuenta de la citada moción, que es del siguiente tenor:

**"MOCIÓN DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI ANTE LA ESCALADA DE TENSION EN LA ZONA DEL GUERGUERAT E INSTANDO A LA ONU Y LA MINURSO A LA ORGANIZACIÓN DEL REFERÉNDUM EN 2021**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El pueblo saharauí lleva décadas sufriendo las agresiones del Reino de Marruecos con la complicidad de la comunidad internacional. A pesar de su responsabilidad histórica, ni los distintos gobiernos españoles ni las instituciones europeas han actuado para que se cumpla el derecho internacional y los mandatos de las resoluciones de la ONU. El pueblo saharauí lleva esperando un referéndum de autodeterminación desde que en 1991 se produjera el alto el fuego entre el ejército marroquí y el Frente Polisario y la ONU estableciera su Misión para el Referéndum en el Sáhara Occidental (MINURSO). Desde entonces, la población saharauí vive exiliada en las duras condiciones de los campos de refugiados de Tindouf, en el desierto argelino, o en territorio saharauí bajo ocupación marroquí, donde la violencia y la represión de las fuerzas de ocupación es sistemática.

España tiene una responsabilidad jurídica directa sobre el Sáhara Occidental, dado que transfirió la soberanía y administración a Marruecos y Mauritania de la que era su colonia de forma completamente ilegal en 1975. Un territorio que España abandonó a su suerte en 1976 sin atender a los requisitos de descolonización de la ONU. Desde la retirada de Mauritania en 1979, Marruecos es la única potencia ocupante sobre el terreno, que explota unos recursos mineros y pesqueros que generan enormes beneficios a sus empresas. Hasta que se produjeron estos acuerdos ilegales, los saharauís eran ciudadanos

españoles y a pesar de este abandono por parte de las autoridades han contado durante años con la mayoritaria solidaridad de nuestro pueblo a su justa causa. Las relaciones de fraternidad que nos unen a ambos pueblos son enormes, incrementadas por años de políticas públicas de solidaridad: hermanamientos, Vacaciones en Paz o proyectos de Cooperación al Desarrollo.

### **Ruptura del Alto el Fuego**

El conflicto en los últimos días se ha agravado. Las fuerzas marroquíes han abierto una carretera que cruza la zona del Guerguerat, en la frontera entre el Sáhara Occidental y Mauritania, atravesando una zona que en los acuerdos de 1991 quedó desmilitarizada. Este paso es ilegal, pero enormemente beneficioso para las autoridades marroquíes, que lo utilizan para el paso de camiones y sus exportaciones al África subsahariana. Desde hace varias semanas, población civil saharauí ha estado protestando en la zona cortando esta carretera de forma pacífica con el fin de llamar la atención de la comunidad internacional en el reclamo del referéndum y de la renovación del mandato de la MINURSO, hasta que el pasado día 13 de noviembre, las fuerzas marroquíes atacaron a los manifestantes desarmados abriendo tres pasos ilegales en el muro, iniciando así un conflicto que ha supuesto la ruptura del alto al fuego. Esta decisión puede conllevar la vuelta a la guerra entre el Sáhara Occidental y Marruecos.

El Pueblo Saharaui está cansado de esperar un referéndum porque desde 1991 han pasado casi 30 años. Una parte de su pueblo vive bajo ocupación marroquí y sus derechos humanos son violados constantemente. La otra parte vive en el exilio del desierto. Sus recursos naturales están siendo expoliados. Los más viejos dicen que no pueden morir sin al menos ver que su pueblo logra la independencia y la libertad y recupera su territorio para refundar la nación.

Sin embargo, la única mejor solución para este conflicto no es la guerra, sino la organización sin más dilaciones de un referéndum de autodeterminación que pregunte al pueblo saharauí si quiere la independencia o su integración en Marruecos. Eso es lo acordado en varias resoluciones de Naciones Unidas y debe cumplirse. A ello tiene derecho el pueblo saharauí, pero ese referéndum esta vez no puede esperar.

Por todo ello, los grupos políticos municipales de Izquierda Unida, PSOE y PP eleva al Pleno Municipal la siguiente

### **PROPUESTA**

**1.- Expresa su apoyo y solidaridad con el Pueblo Saharaui ante la agresión marroquí que viola las fronteras y los Acuerdos de Paz establecidos en 1991 y supone además una ruptura del Alto el Fuego.**

Expresamos igualmente nuestro compromiso con la causa saharauí y nuestro convencimiento de su derecho irrenunciable al ejercicio del derecho de autodeterminación, que ya no puede esperar más.

**2.- Instar al Secretario General de la ONU, Antonio Guterres, al nombramiento de un enviado o representante Especial para el Sáhara Occidental,** imprescindible por la responsabilidad que tiene sobre la organización del referéndum, asistido por MINURSO.

**El anterior representante Especial, Horst Koehler, dimitió** por motivos de salud en mayo de 2019 y desde entonces **la ONU lleva un año y medio sin nombrar un enviado especial,** aun cuando su papel es importantísimo para reactivar el referéndum. Durante el mandato del expresidente alemán Koehler, se celebraron dos reuniones de acercamiento entre las partes en Ginebra, en diciembre de 2018 y mayo de 2019.

**3.-Realizar un llamamiento a la ONU y a la MINURSO a su implicación en el conflicto del Guerguerat y en el restablecimiento del Alto el Fuego** para que los enfrentamientos no deriven en una situación de conflicto armado o incluso de vuelta a una

guerra abierta.

**4.- Instar al gobierno español para que inste a su vez a la ONU a cumplir la resolución 690 del Consejo de Seguridad de 29 de abril de 1991 que mandata a la MINURSO a la organización de un Referéndum durante el próximo año 2021**, con el establecimiento de un calendario y sobre la base del censo publicado en su día por la ONU. Así mismo se deben decidir los funcionarios, tropas y fondos suficientes, para su celebración con garantías democráticas y absoluta transparencia.

**5.- Instar al gobierno español para que como potencia administradora que tiene pendiente responsabilidades históricas**, colabore y contribuya a la celebración del referéndum y siga promoviendo una actitud de diálogo y calma entre las partes, para frenar la escalada de tensión, para la no agudización del conflicto y la vuelta al Alto el Fuego.

Fdo.: Juan Felipe Flores Moyano. Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida. En Hinojosa del Duque, a 22 de noviembre de 2020."

El Sr. Alcalde manifiesta que en la Comisión se acordó suscribir la moción por todos los grupos políticos municipales. Los tres grupos están de acuerdo.

El Sr. Flores Moyano hace un resumen de la moción y lee las propuestas de la citada moción.

El Sr. Fernández Nogales dice que es un tema que necesita solución y está de acuerdo en todas las propuestas de la moción.

La Sra. Luna Barbero dice que esta moción expresa el apoyo al pueblo saharauí e igualmente está de acuerdo con todas las propuestas leídas.

Finalmente, el Sr. Flores Moyano agradece a los grupos municipales que hayan suscrito esta moción y sea el apoyo unánime. Y esto es una muestra de solidaridad de Hinojosa del Duque con el pueblo saharauí.

Sometido el punto a votación nominal, la Corporación, por unanimidad de los trece miembros que la conforman (Enrique Delgado Díaz, Juan Diego Fernández Medina, José Fernández Nogales, Juan Felipe Flores Moyano, Matías González López, José Carlos Hernán Cabanillas, M<sup>a</sup> Carmen López Sánchez, M<sup>a</sup> Carmen Luna Barbero, Manuela Martínez Prados, Santos Ortega Gómez, M<sup>a</sup> Antonia Ramírez Márquez, M<sup>a</sup> Jesús Redondo López y Agustín Romera Gómez), acuerda:

- Aprobar la moción suscrita por los grupos municipales IU, PSOE y PP de apoyo al pueblo saharauí ante la escalada de tensión en la zona del Guerguerat e instando a la ONU y la MINURSO a la organización del referéndum de 2021.

**9º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP RELATIVA A LA GESTIÓN DIRECTA DE VARIOS FONDOS DISPONIBLES POR LOS AYUNTAMIENTOS.**

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General donde se acordó que los puntos números uno y dos de esta moción sean sustituidos por los puntos 1 y 2 de la Declaración de la FEMP sobre participación de las Entidades Locales en el fondo de recuperación de la Unión Europea. Asimismo se da cuenta de la mencionada moción, quedando del siguiente tenor:

"El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente propuesta de Moción:

**GESTIÓN DIRECTA DE VARIOS FONDOS DISPONIBLES POR LOS AYUNTAMIENTOS:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Ayuntamientos son la administración más cercana al ciudadano y resultan fundamentales en la prestación de servicios esenciales para las partes.

En los últimos años la Administración Local ha demostrado su resiliencia y su

capacidad de afrontar momentos de dura crisis económica. Así, a partir de 2011, el municipalismo dio toda una lección de responsabilidad y de eficacia en la gestión cuando se puso manos a la obra para sacar de la situación de práctica quiebra económica a tantos ayuntamientos. En pocos años, muchos de ellos han realizado un viaje que los ha llevado desde la bancarrota hasta el superávit económico, superávit que tienen todo el derecho del mundo a gestionar ahora ellos mismos como mejor consideren que puede beneficiar y repercutir sobre la calidad de vida de los ciudadanos.

Así lo respaldó por votación el Congreso de los Diputados. Fue la respuesta al intento mediante Real Decreto del gobierno de España que preside Pedro Sánchez de quitar los 16.000 millones de euros que constituyen esos remanentes de tesorería de las entidades locales en España. Ese varapalo al gobierno de la nación, y muy especialmente a su presidente y a su ministra de Hacienda, debería llevarle a abandonar su actitud soberbia el ordeno y mando, y empezar a escuchar y a consensuar con los Ayuntamientos desde la humildad.

La superación de la crisis económica no ha sido la única prueba de fuego para los Ayuntamientos en los últimos tiempos. La pandemia del coronavirus ha obligado desde su inicio a las entidades locales a enfrentarse a problemáticas de muy diversa naturaleza. Aunque la mayor parte de las competencias en Sanidad y Servicios Sociales recaen sobre las Comunidades Autónomas, muchos municipios cuenta con residencias, centro de mayores y servicios de atención a la dependencia. Además, tiene un papel destacado en la atención a los más desfavorecidos, y conocen de primera mano las necesidades y estrecheces de sus pymes y autónomos. Al esfuerzo en la gestión que han tenido que realizar se ha sumado un importante esfuerzo económico que, unido a la evidente caída de ingresos, ha acabado teniendo una grave incidencia en las haciendas locales.

Así las cosas, y ante la crisis de proporciones tan inmensas que ha generado la pandemia, la Unión Europea se ha visto obligada por primera vez a endeudarse para prever ayudas que, en el caso de España, se elevan hasta los 140.000 millones.

A día de hoy sólo conocemos vaguedades e inconcreciones sobre cómo se va a repartir esa enorme cantidad de dinero, de cuya buena o mala gestión depende la recuperación económica de nuestro país, y de sus pueblos y ciudades.

Es en este momento, en el que aún no se ha concretado ese reparto económico, cuando hay que reivindicar el papel de los Ayuntamientos, y recordar que son mayores de edad y que han demostrado que tienen capacidad para gestionar muy bien, bajo los principios de la eficacia, la eficiencia y la austeridad.

Por todo ello, el Partido popular de Hinojosa del Duque propone al pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS:

1º.- Que la participación de las Entidades Locales en el Fondo de Recuperación de la Unión Europea sea proporcional a la participación de la Administración Local en el gasto público.

2º.- Que en enero de 2021 el Gobierno fije el reparteo entre las Entidades Locales de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con las prioridades que establezca la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de Política Social, Fomento del Empleo, Cultura y Deporte, Medioambiente y Bienestar Comunitario, Urbanismo y Vivienda, Seguridad y Movilidad Ciudadana, Sanidad y Educación, y otras actuaciones de impacto local.

3º.- Reclamar para los Ayuntamientos y Diputaciones el fondo extraordinario de 5.000 millones de euros que el Gobierno ofreció durante la primera negociación para intentar aprobar el Real Decreto-Ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter

extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, y que, tras perder la votación, la propia ministra, desde la soberbia absoluta, retiró de la misma.

Todos los Ayuntamientos deben tener acceso a ese fondo, independientemente de su situación económica, para evitar crear ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

Casi 1.000 millones de euros de ese fondo extraordinario corresponderían a Ayuntamientos y Diputaciones de Andalucía.

4º.- Crear un fondo de 1.000 millones de euros para garantizar y rescatar el transporte público que depende de los Ayuntamientos y Diputaciones. La pandemia ha impactado directamente en la situación económica de las distintas fórmulas a través de las cuales se gestiona el transporte público en grandes municipios. Es necesario que ese fondo garantice el rescate económico de las distintas concesiones y las distintas fórmulas de gestión de las mismas para garantizar la movilidad de los ciudadanos.

En Hinojosa del duque (Córdoba), a 25 de noviembre de 2020.

Fdo.: José Carlos Hernán Cabanillas (concejal grupo municipal popular)"

El Sr. Fernández Nogales dice que el punto en sí trata de que los Ayuntamientos y Diputaciones estén en la primera línea de dirigir el dinero que va a destinar la Unión Europea de 140.000 millones de euros a España. Está de acuerdo en que los puntos números uno y dos de esta moción sean sustituidos por los puntos 1 y 2 de la Declaración de la FEMP sobre participación de las Entidades Locales en el fondo de recuperación de la Unión Europea, que le había propuesto la portavoz del PSOE. Así como también el fondo de 5.000 millones que prometió el gobierno de la nación cuando se propuso el rescate de los superávits de los ayuntamientos, que al no salir adelante ese rescate, retiraban ese fondo de 5.000 millones de euros.

El Sr. Flores Moyano dice que está totalmente de acuerdo con la declaración de la FEMP, pero no le cuadra que el partido popular pida que se gestione desde los ayuntamientos y diputaciones esos 140.000 millones que manda Europa, cuando han votado en contra en el Parlamento Europeo. Ahora quieren darle toda la gestión a los Ayuntamientos pero la ley Montoro la quitaba todo. Está muy bien pedir al gobierno y éste debe de actuar y ante esta pandemia cualquier esfuerzo es poco.

La Sra. Luna Barbero dice que esta moción empieza diciendo que los ayuntamientos son la administración más cercana al ciudadano y son los que prestan más servicios al ciudadano. Ahora si se le pide al gobierno central que sean los ayuntamientos los que gestionen, pero nos olvidamos que se está solicitando a la Junta de Andalucía que ingrese algunos recursos para seguir trabajando en esas líneas de actuación que no son competencia de los Ayuntamientos. Si solo se vota los dos primeros puntos de la FEMP y se retiran el tres y el cuatro el grupo socialista votará a favor, y sino se abstendrán.

El Sr. Fernández Nogales dice que por parte de este gobierno municipal se ha pedido al gobierno y a la junta, si es necesario para este municipio. Dice que va a mantener el punto 3 y 4.

El Sr. Flores Moyano reitera que en el Parlamento Europeo votan en contra.

La Sra. Luna Barbero vuelve a manifestar su sentido del voto y como el portavoz del PP no va a retirar los puntos, su grupo se va a abstener.

Sometido el punto a votación nominal, la Corporación, por seis votos a favor (Juan Diego Fernández Medina, José Fernández Nogales, José Carlos Hernán Cabanillas, M<sup>a</sup> Carmen López Sánchez, Santos Ortega Gómez y M<sup>a</sup> Jesús Redondo López), seis abstenciones (Enrique Delgado Díaz, Matías González López, M<sup>a</sup> Carmen Luna Barbero, Manuela Martínez Prados, M<sup>a</sup> Antonia Ramírez Márquez y Agustín Romera Gómez) y uno en contra (Juan Felipe Flores Moyano), acuerda:

- Aprobar la moción transcrita.

10º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP PARA INSTAR AL GOBIERNO A MODIFICAR LA LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA LOE PARA AUMENTAR LA CALIDAD DE NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO Y GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES RECOGIDOS EN LA CONSTITUCIÓN.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y de la citada moción, que es del siguiente tenor:

“MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO MODIFICAR LA LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA LOE PARA AUMENTAR LA CALIDAD DE NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO Y GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES RECOGIDOS EN LA CONSTITUCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La nueva ley educativa, la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE) o “ley Celaá” ha sido tramitada por el Gobierno de España de espaldas a la comunidad educativa en particular, y a la sociedad española en general:

- Inició su trámite parlamentario en pleno estado de alarma y el Gobierno ha utilizado la situación de pandemia para acelerar los plazos parlamentarios y hurtar el debate que una ley de estas características exige.

- El proyecto de ley no ha sido informado por el Consejo de Estado ni por el Consejo Escolar del Estado.

- Se ha rechazado la solicitud del Grupo Popular para que expertos y representantes de la comunidad educativa (profesores, padres, alumnos, etc.) informarán y asesorarán a la Comisión Educativa y FP del Congreso. Un hecho sin precedentes en el debate de otras leyes educativas.

- La votación de todas las enmiendas al articulado y el debate público en la Comisión de Educación y Formación Profesional del Congreso se ha desarrollado en una única sesión. Los diferentes grupos parlamentarios han tenido que debatir y votar en una única sesión más de mil enmiendas.

Además de esta falta de diálogo, consenso y transparencia, la “ley Celaá representa la imposición de un modelo caduco, anticuado y superado, el de la LOE de Zapatero que condujo a nuestro país a tasas de abandono educativo temprano cercanas al 30%. La LOMLOE representa un regreso a los principios de la LOGSE tan nefastos para el conjunto del sistema educativo.

La LOMLOE (tanto en su redacción como a través de las enmiendas presentadas por PSOE y Podemos en connivencia con los partidos separatistas) supone al ruptura del Pacto Constitucional en materia educativa:

1.- Suprime las libertades educativas consagradas en el artículo 27 de la Constitución Española y con ello impide a las familias españolas elegir la educación y el centro educativo que quieren para sus hijos.

2.- Ignora las competencias exclusivas del Estado establecidas en el artículo 149 de la Constitución, de regulación de las normas básicas del desarrollo del derecho a la educación y la libertad de enseñanza además de en la obtención, expedición y homologación de títulos.

3.- Elimina la condición del castellano como lengua oficial del Estado y como lengua vehicular en la enseñanza, en el marco de un bilingüismo o trilingüismo integrador.

Desde el Partido Popular consideramos la LOMLOE un ataque frontal a nuestra democracia y un freno para que nuestro sistema educativo alcance los niveles de calidad, equidad y libertad propios de los sistemas educativos más modernos e innovadores, aquellos que han permitido avanzar hacia niveles muy importantes de conocimientos y competencias. Por ello el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Hinojosa del



Duque, presenta la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Instar al Gobierno de España a volver al Pacto Constitucional en materia educativa y a respetar la doctrina constitucional en sus diferentes sentencias que garantizan el derecho de las familias a elegir el modelo educativo y el centro donde escolarizar a sus hijos, así como la presencia en el sistema educativo de los centros de enseñanza diferenciada como una opción pedagógica más a las que las familias tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad.

2.- Respetar y cumplir el artículo 27.2 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que los hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

3.- Adoptar las medidas oportunas para que la enseñanza de la lengua castellana y las lenguas cooficiales no sea fuente de discriminación en el ejercicio del derecho a la educación.

4.- Extender la gratuidad a las etapas post obligatorias: Bachillerato y Formación Profesional y configurar la etapa de educación infantil de 0-3 años como una etapa voluntaria y gratuita, garantizando que ningún alumno quede sin escolarizar por razones socioeconómicas.

5.- Garantizar la existencia de gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada concertada como elementos importantes de un modelo educativo especializado y plural que permita elegir a las familias la opción más adecuada a sus intereses y necesidades.

6.- Incorporar las medidas de calidad y excelencia referentes en los países de nuestro entorno con el fin de superar los niveles de conocimientos y competencias exigibles a los sistemas educativos en el marco europeo: evaluación transparente y rendición de cuentas, autonomía de los centros, refuerzo de la función directiva, etc.

7.- Respetar los cuerpos nacionales del profesorado. En este marco, aprobar un sistema de selección, formación y carrera profesional para los docentes que permita situarle en el epicentro de la mejora de la calidad del sistema educativo.

8.- Implantar aquellas medidas que incrementen la cohesión y vertebración del sistema educativo y garanticen la igualdad de oportunidades:

- Creación de un Fondo de Cohesión Territorial que permita una financiación adecuada de las comunidades autónomas y premia actuaciones preferentes en aquellas zonas geográficas o centros educativos que precisen medidas de calidad específicas.

- Refuerzo de Alta Inspección educativa para asegurar que el derecho a la educación sea ejercido en igualdad de oportunidades en toda España y que las enseñanzas se imparten con observancia de lo dispuesto por la Constitución Española.

- Implantar una prueba general de Bachillerato, única en toda España conducente a título con el fin de garantizar unos niveles básicos de calidad en todo el sistema y asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso a la universidad.

- Implantar un Plan de Evaluación General del Sistema Educativo, de periodicidad trienal que permita al estado disponer de un diagnóstico certero del sistema y adoptar las decisiones adecuadas para la mejora continua del mismo.

- Diseñar un currículo común en toda España que represente el 65% de las enseñanzas comunes en sus propios términos en aquellas CCAA sin lengua cooficial y el 55% en aquellas que tengan lengua cooficial.

9.- Avanzar hacia la modernización y transformación del sistema educativo. En este sentido:

- Desarrollar un Plan Integral para la modernización y transformación digital del sistema educativo avanzando hacia el pleno dominio por parte de todos los alumnos de las competencias digitales.
- Incorporar la obligatoriedad en el sistema educativo español del aprendizaje de una segunda lengua extranjera.
- Reforzar y modernizar la formación profesional dual adecuándola a las exigencias de nuestro modelo productivo.
- Incorporar a la legislación básica de un Plan de emergencia educativa para situaciones de catástrofes, crisis sanitarias o contaminaciones graves.

10.- Apoyar el recurso de inconstitucionalidad anunciado por el partido popular contra la LOMLOE para garantizar que no se vulneran derechos recogidos en nuestra Carta Magna como la libertad de elección o el derecho a recibir educación en castellano, lengua oficial de España según marca el art. 3 de la Constitución.

11.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno y a la Ministra de Educación y Formación Profesional, así como a los portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.

En Hinojosa del Duque (Córdoba), a 25 de noviembre de 2020.

Fdo.: José Carlos Hernán Cabanillas (concejal grupo municipal popular).”

El Sr. Ortega Gómez lee parte de la exposición de motivos y la propuesta de acuerdos.

El Sr. Flores Moyano dice que la ley no es todo lo buena que debería ser, se queda corta, podría mejorar. Pero no coarta la libertad de enseñanza, solo potencia la escuela pública frente a la privada, concertada. La educación privada no es un derecho, sólo la pública es un derecho. Desde hace 10 años la inversión en escuelas concertadas ha subido un 25% a costa de la pública que sólo crece un 1,4% en inversión. Sólo hay un 68% de enseñanza pública y un 32% de enseñanza concertada. Se está financiando los intereses económicos e ideológicos de la clase dominante. Es una ley progresista, aunque se queda corta, y sólo dice que debe ir desapareciendo la concertada a favor de la pública, a la que debe acceder todo el mundo sin pagar cuotas.

La Sra. Luna Barbero dice que el partido socialista va a votar en contra de esta moción porque esta es una ley que viene a unificar la educación pública y a colocar al alumnado del sistema educativo. Con respecto al derecho a la libertad, tiene la libertad de elegir centro educativo. Con esta ley no se podrá recibir una cantidad económica de las familiar por recibir una enseñanza de carácter gratuito, ni imponer a las familias el hacer esas aportaciones, ya sea a través de asociaciones, fundaciones o servicios obligatorios asociados a la enseñanza. Otro aspecto es que en ningún momento se cuestiona la enseñanza del castellano en la educación. Esta ley recoge que se va a garantizar la enseñanza del castellano de acuerdo con la constitución española. Y con respecto a la escuela de educación especial, estas escuelas de educación especial no se tocan. Lo que se propone es que los centros escolares normalizados se vayan adaptando a la diversidad, a la inclusión.

El Sr. Ortega Gómez dice que es esta ley lo que pretende acabar con la educación especial. Pregunta al Sr. Flores Moyano si la educación pública puede abarcar toda la educación, de hacerse cargo de todas las plazas educativas, ya que la educación concertada se creó para solucionar el problema de que la educación pública no podría cubrir todas las plazas que había en España y de ahí a que se crease esta educación y a día de hoy no puede hacerlo. Seguidamente lee un artículo del periódico El País sobre la libertad de enseñanza que dice que un país no puede ser verdaderamente libre sin nociones educativas independientes. La Constitución Española de 1978 reconoce en su artículo 27

los derechos fundamentales en materia educativa, el derecho a la educación y a la libertad de enseñanza. Esta ley atenta contra esos niños y niñas que necesitan una educación especial. Es cierto que esta ley no cierra los colegios pero le quita los recursos económicos para que se vean forzados a cerrar esos centros, así el artículo 10 de esta ley dice que los colegios genéricos en el plazo de diez años tendrán que acoger a alumnos con necesidades especiales.

El Sr. Flores Moyano dice que quien quieren quitar la educación especial son los de Vox, que lo llevaba en su programa electoral. Esta ley lo que intenta es que en el plazo de 10 años esos colegios se integren en la educación pública, para que esos niños y niñas estén integrados desde el principio con el resto de la sociedad. Si hay fondos para la educación pública. Y se va a centra en debatir el punto número, que dice que se vulnera los derechos del castellano, lengua oficial de acuerdo con el artículo 3 de la constitución, que en otro apartado dice que las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas en función de lo especificado en sus Estatutos y que esta riqueza y variedad lingüística es patrimonio cultural del país y sus gentes y objeto de especial protección y respeto. Es tan oficial como el castellano y se puede emplear en cualquier documento público. Con lo cual ni el castellano desaparece ni los otros son malos. Es un uso cooficial. Son lenguas españolas y enumera todas ellas.

La Sra. Luna Barbero dice que con respecto a la educación especial de ninguna manera se van a cerrar, esta ley lo que hace es apoyo a esa educación. Hay una asociación "Plena inclusión", presente en todas las comunidades autónomas que avala esta ley. Lo que se aplaude de esta ley es que se tenga en cuenta esa educación inclusiva. Es un derecho y está garantizado que todos los niños y niñas puedan ir a un colegio normalizado. Es la primera ley educativa que recoge la igualdad de oportunidades en el ámbito rural. Refuerza la educación en las etapas más tempranas, en alumnos de 0 a 3 años. Recupera la organización de los ciclos de educación primaria. Es una ley bastante completa.

Finalmente, el Sr. Ortega Gómez lee dos historias de personas con discapacidad. Está de acuerdo con la inclusión, pero hay que hacer una inclusión inclusiva, pero no se puede tratar a todos los niños por igual. La discapacidad no es otra cosa que nuestras incapacidad para entender que todos tenemos capacidades diferentes. Esas personas tienen que ser atendidas profesionalmente y no generalmente. Y pide que voten a favor de esta moción para eliminar esta ley y si no serán cómplices de una ley muy cruel.

Sometido el punto a votación nominal, la Corporación, por seis votos a favor (Juan Diego Fernández Medina, José Fernández Nogales, José Carlos Hernán Cabanillas, M<sup>a</sup> Carmen López Sánchez, Santos Ortega Gómez y M<sup>a</sup> Jesús Redondo López) y siete en contra (Enrique Delgado Díaz, Juan Felipe Flores Moyano, Matías González López, M<sup>a</sup> Carmen Luna Barbero, Manuela Martínez Prados, M<sup>a</sup> Antonia Ramírez Márquez y Agustín Romera Gómez), acuerda:

- No aprobar la moción transcrita.

#### 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Presidente pregunta si algún grupo político municipal desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día, y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas propiamente dicho.

La Presidencia presenta:

**PRÓRROGA AL CONVENIO CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN HINOJOSA DEL DUQUE.**

La Sra. Secretaria explica que se trata de una prórroga expresa del Convenio firmado con Cruz Roja en 2019. Es una subvención nominativa en el presupuesto. En el expediente

del Convenio que se firmó en su día consta el informe de Secretaría y el Sr. Interventor ha emitido informe y al tratarse de una subvención nominativa estaba prevista en el presupuesto.

Sometida la declaración de urgencia a votación nominal, la Corporación, por unanimidad de los trece miembros que la conforman (Enrique Delgado Díaz, Juan Diego Fernández Medina, José Fernández Nogales, Juan Felipe Flores Moyano, Matías González López, José Carlos Hernán Cabanillas, M<sup>a</sup> Carmen López Sánchez, M<sup>a</sup> Carmen Luna Barbero, Manuela Martínez Prados, Santos Ortega Gómez, M<sup>a</sup> Antonia Ramírez Márquez, M<sup>a</sup> Jesús Redondo López y Agustín Romera Gómez), acuerdan incluir este punto en el orden del día del pleno.

El Sr. Flores Moyano dice que recuerda el convenio que se firmó de colaboración con Cruz Roja que se votó a favor de todos. Y si desde ayer por la mañana se sabía que se iba a presentar, en la Comisión Informativa podría haberlo dicho el Sr. Interventor y haber emitido el informe.

El Sr. Alcalde dice que no es necesario presentarlo en Comisión.

La Sra. López Sánchez dice que antes de entrar en el pleno se le podría haber dicho y valorar el acuerdo, porque no saben lo que están votando. Se acuerda de lo que se aprobó, pero ahora no sabe si hay modificaciones. No está en contra de Cruz Roja.

El Sr. González López dice que se podía haber dado ayer, pero no se ha dado a conocer, pero había que aprobarlo.

El Sr. Hernán Cabanillas dice que por respecto democrático y en pleno telemático que es, lo podían haber mandado en cualquier momento para que hubiéramos tenido conocimiento.

El Sr. Fernández Nogales manifiesta que es reiterar algo que se están diciendo, no han visto documentación en relación con este punto, por lo que es imposible votar a favor de algo sin tener la documentación. Y también recuerda que este punto se votó a favor.

El Sr. Alcalde dice que no se está aprobando nada que no se conozca, se conoce el convenio y esto es una prórroga del mismo. Es una cuantía económica que está recogida en el presupuesto.

La Secretaria manifiesta que ha venido por urgencia porque desde la oficina de Intervención se le han comunicado después de haber convocado el pleno y la documentación es exactamente la misma que la del año pasado. El convenio es el mismo, pero decía exactamente que era necesaria una prórroga expresa del mismo. Lo único que existe nuevo es el informe del Interventor.

El Sr. Interventor explica que la aplicación presupuestaria está igual con 10.000 euros y hay disponibilidad presupuestaria.

Sometido el punto a votación nominal, la Corporación, por siete votos a favor (Enrique Delgado Díaz, Juan Felipe Flores Moyano, Matías González López, M<sup>a</sup> Carmen Luna Barbero, Manuela Martínez Prados, M<sup>a</sup> Antonia Ramírez Márquez y Agustín Romera Gómez) y seis abstenciones (Juan Diego Fernández Medina, José Fernández Nogales, José Carlos Hernán Cabanillas, M<sup>a</sup> Carmen López Sánchez, Santos Ortega Gómez y M<sup>a</sup> Jesús Redondo López), acuerda:

- Aprobar la prórroga del Convenio con Cruz Roja Española de atención a las personas con diversidad funcional en Hinojosa del Duque.

A continuación se contestan a los ruegos y preguntas del anterior pleno ordinario, realizados por el Sr. Fernández Nogales:

- Al ruego relativo al viaje del día 8 de marzo, la Sra. Ramírez Márquez dice que este ruego fue debidamente informado en el pleno del 3 de septiembre de 2020 por el Alcalde y

posteriormente por ella en el pleno del 1 de octubre. El Sr. Fernández Nogales dijo que él no prestaba atención y no le echaba cuentas a los informes de la Alcaldía. Ha sido informado dos veces pero como no presta atención nunca se va a enterar. Le reitera que fueron a Aranjuez y no Madrid, que estaba libre de coronavirus y así se lo ratificaron las guías turísticas y se tomaron las debidas precauciones. No se incumplió ningún tipo de prohibición porque no existía. En el ruego del 1 de octubre, introduce unas consideraciones suyas propias con total falta de ética y se refiere a la referencia que hace “un viaje a Mérida” que en este caso fue organizado por el colegio Maestro Jurado. Y le informe que ese viaje estaba programado para el 2 de abril por el citado colegio y quien lo canceló fue la propia pandemia, porque el día 14 de marzo se decretó el estado de alarma.

El Sr. Fernández Nogales dice que no le pone cuentas a ciertos puntos del orden del día, porque se centran en algunos aspectos que no tiene nada que ver con el pleno. Y no se entera de sus aclaraciones porque no las da. Y se quiere ir sin explicar porqué se hizo ese viaje a Aranjuez y a Madrid. Y dice que sus opiniones son muy reales y centradas de lo que ocurrió en una reunión en el colegio. Lo cierto es que Vd. fue con tres autobuses de Hinojosa del Duque, sin informarles antes de subirse al autobús, de dónde iban y los problemas que podría acarrearle. Y sabía Vd., porque se sabía, que en esa zona ya había afectados por covid. Y cree que debidamente no le informaron porque le tenían que haber dicho lo que realmente había en esa zona, en Aranjuez y en Madrid, el 8 de marzo.

La Sra. Ramírez Márquez vuelve a reiterarle que la información que tenía era que no había coronavirus en Aranjuez. Vuelve a reiterarle que fueron a un pueblo de la Comunidad de Madrid, pero no a Madrid capital, fueron a Aranjuez que estaba en una situación bastante diferente. Lo que pretende es sacar rendimiento político de una pandemia mundial. Es muy ruin querer sacar rendimiento político de esta desgracia que se está viviendo y buscar culpables. Busque culpables en la Comunidad de Madrid o en Andalucía que hay muchos casos de contagios y fallecimientos. Cree que sus presidentes son culpables, pues no son culpables, porque el único culpable es el virus. El riesgo existe en cualquier lugar porque se está sufriendo una pandemia mundial. Y lo que hay que hacer es buscar soluciones, arrimar el hombro y trabajar por nuestros vecinos/as. Arrimen el hombro y no personalicen la culpabilidad.

El Sr. Fernández Nogales dice que Vd. fue a un pueblo de Madrid y otras personas se desplazaron a Madrid capital, y no ha dicho a la manifestación. Y Vd. lo sabe. Y no busca ni culpables ni rédito político sobre esta pandemia

2º.- En relación con el ruego relativo a la plaza de mozo de almacén. El Sr. Alcalde dice que la citada plaza ya se ha aprobado por Junta de Gobierno.

3º.- En relación con el ruego relativo a la limpieza de las calles en las zonas donde más habitan las paloma. El Sr. Alcalde dice que hoy hay 11 jaulas por el pueblo. Desde el año 2011 al 2015 retiró Vd. las jaulas y proliferaron las palomas y que se encontró menos cuando Vd. entró. Este sistema que se está llevando está favoreciendo la captura de palomas. La última captura fue de 950 palomas.

El Sr. Fernández Nogales dice que lo que le ha quedado claro que Vd. miente porque las jaulas no se retiraron en ningún momento entre los años 2011 a 2015. Y lo que le solicitaba era que se limpiaran las calles que hay mucho excremento de palomos y no es bueno.

El Sr. Alcalde dice que diariamente se está barriendo y hay vecinos/as que están dentro de la bolsa de trabajo y están haciendo su limpieza correctamente y cumplen con su obligación. Vd. podría tener las jaulas pero no los contratos, que era realmente lo que se llevaba a efecto con las jaulas de palomos.

4º.- El ruego relativo a los aires acondicionados de la biblioteca, el Sr. Alcalde dice

que no son los vecinos, sino que hay una vecina que posiblemente le haya llamado la atención diciéndole que el aparato de aire de la biblioteca echa agua, se va a atender a ese vecino como se hace con todos. Tiene un conducto que vierte agua de condensación en la acera y no hay más remedio que arrojarlo a la calle, al igual que hay otros muchos en el pueblo.

El Sr. Fernández Nogales dice que cree que se podría recoger el agua de ese aparato y no verter a la calle, se puede recoger interiormente o en algún recipiente.

El Sr. Alcalde dice que intentarán hacer alguna ordenanza en relación con estos aparatos para regular esto, ya que el portavoz del partido popular se queja de que los aparatos de aire acondicionado viertan directamente agua a la calle y hay un peligro.

5º.- En relación con el ruego relativo a los contenedores en la plaza de Antón Garrido, el Sr. Alcalde lee el siguiente informe del Sr. Jefe de la policía local:

“... que se gira el presente en base a la nueva ubicación de los contenedores de basura ubicados en la Plaza Antón Garrido.

Que personado en la Plaza Antón Garrido se observa como dichos contenedores se han subido varios metros de su anterior ubicación salvando así el límite extremo que tenía con el acceso a las viviendas y obstaculizando parte de la puerta falsa existente.

Que salvando los acuerdos previos a este informe que se pudieran haber tomado, así como la posible autorización que pudieran haber dado los dueños de la puerta falsa donde están colocados dichos contenedores, por el que suscribe no se encuentra inconveniente en lo que en materia de tráfico compete.”

El Sr. Fernández Nogales dice que con respecto a los aires acondicionados en ningún momento ha dicho que se corrijan los aires acondicionados del municipio y sólo ha hecho referencia a un aire acondicionado propiedad del ayuntamiento y sobre el que hay una queja. Y con respecto a los contenedores tiene un escrito por parte del propietario de una vivienda en la plaza Antón Garrido y cree que debe contestarle si no lo ha hecho ya, de la mejor manera posible. Y cree que tiene intención de llegar a otros entes con ese punto.

El Sr. Alcalde dice que todo el pueblo que pasa por la calle Antón Garrido es consciente de que pasan todos los coches pequeños y grandes y no se va a permitir que calles como Felipe II y personas de la calle Corredera puedan tirar la basura. Epremasa y la policía está de acuerdo y favorece a todos los vecinos.

6º.- Al ruego relativo a puntos de interés para los ciudadanos, el Sr. Alcalde dice que es el presidente el que redacta los puntos del orden del día de acuerdo con los intereses de los ciudadanos y una información que a Vd. no le gustó es que el paro ha bajado 13 personas, no le satisface pero son datos que relaciona por costumbre.

El Sr. Fernández Nogales dice que le parece muy bien que haga referencia a las personas que han dejado de estar en el paro, a los que felicita y haya muchos más hinojoseños que dejen de estarlo en las próximas fechas, pero su ruego era que algunos ciudadanos le habían dicho que el orden del día del pleno del 1 de octubre podría llevar puntos de mayor interés.

El Sr. Alcalde dice que a Vd. lógicamente no le gusta que se diga que hay empleo, porque había muchos más desempleados en el año 2015. A Vd. no le gusta escucharlo pero él está obligado a recordárselo.

El Sr. Fernández Nogales dice que Vd. dejó 500 desempleados más que su antecesor.

7º.- En cuanto al ruego sobre los criterios de los vigilantes de la piscina, la Sra. Martínez Prados dice que el criterio era claramente de responsabilidad. Se sabe la situación que se está viviendo y este año la piscina municipal requería de tener mayor vigilancia. No había bolsa de vigilantes y se decidió que como realmente hacía falta más personal para

vigilancia, en vez de salir siete socorristas, salieran nueve. Y hizo que se pusieran unas camisetas que dijera “vigilantes” y así distinguirlos de los socorristas. Y ese trabajo lo podían hacer tanto unos como otros.

El Sr. Fernández Nogales dice que eligió a los socorristas atendiendo a la responsabilidad, que no había bolsa para tal efecto y salieron dos socorristas más para hacer funciones de vigilantes. Cree que debería haber habido una oferta de empleo público para ese trabajo en concreto, porque no está bien de la bolsa de socorristas sacar a dos para hacer un trabajo distinto.

La Sra. Martínez Prados dice que los socorristas iban haciendo rotaciones y no se sacaron dos vigilantes, sino que eran nueve socorristas y hacían el mismo trabajo. No se eligieron dos personas sólo para vigilante, era un trabajo rotativo y este años se necesitaba más personal.

8º.- Al ruego traslado informe del Sr. Interventor relativo a meses adeudados en ayuda a domicilio. El Sr. Alcalde dice que el Sr. Interventor le ha dicho que no hay ninguna deuda en ayuda a domicilio. Vd. puede personarse en el despacho del Sr. Interventor y ver las facturas que hay y hasta este momento no ha habido deudas y se paga todos los meses a la empresa de ayuda a domicilio.

El Sr. Fernández Nogales le dice que no le había pedido que le dijera lo que le ha dicho el Interventor, he solicitado que le traslade un informe con lo que ha pedido y no que se lo diga de viva voz. Quiere un informe por escrito.

El Sr. Alcalde dice que de Intervención ni ha salido informe, ni van a salir.

El Sr. Fernández Nogales dice que debe trasladarle el informe como concejal de este Ayuntamiento y si no que la Secretaria diga si debe trasladárselo o no.

En cuanto a RUEGOS Y PREGUNTAS propiamente dicho, se hicieron los siguientes:  
Inicia los ruegos el Sr. Ortega Gómez, y hace los siguientes:

1º.- Ruega se tomen medidas hacia determinadas normas de prevención del covid19 que no se están cumpliendo con las instalaciones municipales como la biblioteca municipal. Hoy mismo nos informaban de personas que asisten a la biblioteca y que una vez dentro se quitan las mascarillas, acto que contraviene las medidas sanitarias. Las puertas no permanecen abiertas, por lo que esas personas deben tocarlas para pasar. Las ventanas permanecen cerradas, lo que también contraviene la normativa. Por lo que solicitan a la autoridad responsable tome las medidas pertinentes para solucionar estos problemas. Bien es cierto, que hay un cartel en la puerta que indica el uso de la mascarilla, pero también es cierto que hay usuarios que no se dan por aludidos.

2º.- Ruega se informe sobre el estado de gestión en el que se encuentra la grúa. Esa grúa que nos vendieron hace ahora un año y que parecía que iba a solucionar todos los males de este pueblo. A día de hoy no sabemos nada de esa grúa que estaba al caer en diciembre del año pasado, como dijo uno de sus concejales a algún vecino de la localidad. Parece que la grúa caer ha caído pero aparecer no ha aparecido. Lo que si se han cobrado son los vados con la excusa de que el Ayuntamiento iba a traer esa maravillosa grúa que estaba al caer hace ahora un año, y que el Alcalde ni la recuerda. Vados que se están cobrando sin dar el correspondiente servicio.

A continuación, hace los ruegos y preguntas el Sr. Hernán Cabanillas:

1º.- Ruega que hagan un cribado masivo de firma urgente en la localidad, para evitar la tercera ola, antes de que sea inevitable.

2º.- Ruego no aparcarse delante del monumento histórico artístico y a la vez reservar aparcamientos para los negocios de la plaza.

Sigue con los ruegos, la Sra. López Sánchez:

- Ruega saber si cuánto tiempo tarda el Ayuntamiento en contestar una solicitud y si está obligado a contestarla.

Seguidamente, la Sra. Redondo López hace el siguiente:

- Ruega a la Sra. Secretaria diga si se ha quejado en varias ocasiones por no dejarla entrar en el Ayuntamiento.

Finalmente, hace los siguientes ruegos el Sr. Fernández Nogales:

1º.- Ruega le diga porqué se prohíbe el paso a algunos concejales a la planta alta del Ayuntamiento.

2º.- Ruega se lleve a cabo una limpieza más efectiva, como en el Parque de la Constitución por la cantidad de excrementos, así como en los imbornales de la zona del Pilar, el acerado del IES "Padre Juan Ruiz" y Marqués de Santillana.

3º.- Existe vertidos de aceite de vehículos en los aparcamientos del nexo de la Avda. Corredera con C/ Belén, ruega se lleve a cabo la limpieza de esa zona.

4º.- Ruega a la Sra. Secretaria en relación con los informes, si hay obligación de trasladarnos el informe requerido al Sr. Interventor en el pleno del día 1 de octubre en ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y tres minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y de todo lo anteriormente consignado, yo como Secretaria, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,